



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL DE LA REPÚBLICA 14-06-2013 21:02

Al Contestar Cite ESE No.: 2013EE0054350 Fol:1 Anex:1 FA:41

ORIGEN 85111-CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / NELSON

IZACIGA LEÓN

DESTINO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

CORMAGD 110

ASUNTO INFORME DE AUDITORÍA CORMAGDALENA 2012

OBS INFORME DE AUDITORÍA VIGÉNCIA 2012 EN 41 FOLIOS

2013EE0054350

201302277



Doctor

AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

CORMAGDALENA

Barrancabermeja - Santander

Asunto: Comunicación de Informe de Auditoría.

Cordial Saludo.

En desarrollo del Plan General de Auditorías 2012, esta Contraloría Delegada ha practicado auditoría a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, con los resultados que se encuentran en el contenido del informe adjunto.

Atentamente,

Nelson Izaciga León
NELSON IZACIGA LEÓN
Contralor Delegado

25/12/2013

Proyectó: Luis Ignacio Barrera C. Coordinador de Gestión
Revisó: León Balmoré Aguinaga Borja. D.V.F. *✓*

Sp

INFORME DE AUDITORÍA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
CORMAGDALENA
VIGENCIA 2012

CGR-CD _____ - No 009

Junio de 2013



Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Delegado Sectorial

Nelson Izáciga León

Director de Vigilancia Fiscal

León Balmore Aguinaga Borja

Coordinador de Gestión

Luis Ignacio Barrera Cortés

Ejecutivo Auditoría

Rebeca Inés Castellanos Ulloa

Supervisor Encargado

Doris Ángela Gómez Jaimes

Equipo de auditores

Responsable Auditoría

Martha Rocío Medina Méndez

Auditores:

Alicia Quiroga

Humberto de J. Gutiérrez Barrera

Rafael Daniel Reyes

Apoyo Técnico (Ingeniería Civil)

Carlos Fernando Cogollo Aponte

Apoyo Jurídico

Oscar Javier Castellanos

Apoyo Sistemas

Dora Lamprea

Ing. Joaquín Leal.


B3

Tabla de Contenido

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2. RESULTADOS DE AUDITORIA	10
3. SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO.	50
4. FUNCIONES DE ADVERTENCIA.	50
5. DENUNCIAS CIUDADANAS.	58
Anexos	66

Doctor.

AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

CORMAGDALENA

Barrancabermeja - Santander

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de CORMAGDALENA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No.6289 del 2011. Igualmente se evidenció las acciones correctivas realizadas por la Entidad frente a las Glosas formuladas por la Cámara de Representante de los hallazgos determinados en la Auditoría de la vigencia 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), las Normas de Auditoría Generalmente

Aceptadas compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor consideró el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, obteniéndose una calificación consolidada de 46,5 puntos; razón por la cual la Contraloría General de la República, conceptúa que la Gestión y Resultados de la Corporación Autónoma Regional Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, por la vigencia 2012, es DESFAVORABLE.

Control de Gestión

Procesos Administrativos. Obtuvo una calificación de 72,5, por cuanto para la acción de Planificación, aunque se tiene un Plan de Acción para el trienio 2012-2014, y en él se han definido los programas, subprogramas y acciones estratégicas con sus metas; ha faltado coordinación entre los responsables de

llevarlas a cabo; en cuanto a Organizar, si bien la entidad tiene claramente definido el qué, el cómo y quién lo va hacer, y ha socializado el Plan de Acción a todos los niveles de la organización, se han comunicado las metas, ha faltado el compromiso con el logro de ellas; Dirigir en los aspectos relacionados con las actividades de orientación y motivación de las personas involucradas son insuficientes, en lo relacionado con Evaluar, no se evidencia que el control se esté dando dentro de los procesos, ya que no se ven acciones en las que se rectifiquen desviaciones, ni actividades de retroalimentación, para reconocer y reorientar los desempeños de los responsables del cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan.

Indicadores. La calificación obtenida fue de 62,5, por cuanto la entidad aún no tiene definida una política de medición del desempeño a través de indicadores de gestión que le permita medir su eficiencia y eficacia no solo desde su perspectiva financiera, sino también desde las otras perspectivas que se manejen en la entidad y le permitan a la dirección, establecer el logro y cumplimiento de su misión institucional; la Dirección no cuenta, con un instrumento de medición de la gestión en tiempo real, del desempeño y su evolución en el tiempo y desde allí tomar acciones para aplicar correctivos ante las desviaciones que se le presenten en la evaluación y monitoreo de aquellas variables que son factores claves de éxito.

Gestión Presupuestal y Contractual. Obtiene una calificación de 55, por cuanto se presentan deficiencias en la Gestión Presupuestal, baja ejecución, un alto rezago presupuestal, devolución de recursos no ejecutados, así mismo en la Gestión Contractual se tienen contratos y convenios que vienen desde el año 2006, muchos de ellos terminados, no se han liquidado y con saldos de anticipos aún sin amortizar, correspondientes a contratos no ejecutados u obras inconclusas, que dieron origen a presuntos daños fiscales.

Muestra Contractual: Cormagdalena durante la Vigencia 2012 suscribió 67 contratos por \$9.558,5 millones y 9 convenios por \$18.967,6 millones, para un total de \$28.526,1 millones, de los cuales se tomó una muestra de 21 contratos por \$7.602,3 millones, y 2 convenios por \$16.470,2 millones para un total de 23 negocios jurídicos por \$24.072,5 millones, que equivalen al 84,4% del valor total contratado. Además, dado el volumen de contratos y convenios de años anteriores liquidados en el año 2012, o aún vigentes, se escogieron aquellos contratos y convenios cuyos objetos eran de obra pública, así: 14 contratos y 6 convenios por \$53.817,9 millones; así mismo, 10 contratos y 12 convenios por \$109.697,9 millones.

Prestación del Bien o Servicio. La calificación fue de 72,5, sustentada en que las condiciones del canal navegable del río Magdalena durante el 2012, se mantuvo y permitió el transporte de carga entre Puerto Berrío hasta Barranquilla y Canal del Dique, sin embargo, no se puede decir lo mismo de la navegación entre Puerto Berrío y Puerto Salgar que por su calado, solo permite el desplazamiento de embarcaciones pequeñas. Se tiene conocimiento que la entidad entre sus proyectos de recuperar la navegabilidad del río, hará una gran inversión a través de contratos de Asociación Público Privadas – APP a iniciar en la presente anualidad (2013).

Control de Resultados

Objetivos misionales. Su calificación fue de 90, por cuanto el Plan de Acción guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo para poner en movimiento la Locomotora del Transporte en cuanto a mantener navegable el Río Magdalena, sin embargo el grado de cumplimiento en promedio de los objetivos misionales en la vigencia 2012 fue del 50%.

Cumplimiento del Plan de Acción. La calificación fue de 58, con respecto a las metas propuestas para la vigencia 2012, lo que significa un desfase del 42%, siendo crítico el cumplimiento de las metas en las actividades misionales de Cormagdalena relacionadas con la “Recuperación de la Navegación” y el “Aprovechamiento Sostenible” donde se alcanzaron avances promedio del 27,6% y 51,5% respectivamente, mientras que en la actividad “Manejo y Preservación de la Cuenca” fue del 70,5%.

Control de Legalidad

Alcanzó una calificación de 67,5; en cuanto a la Defensa Judicial, ésta se viene haciendo en debida forma, y cumple con los objetivos de análisis, formulación de políticas y acciones, tendientes a la defensa de los intereses de la entidad, unido al hecho, según lo comentó el Asesor de la Oficina Jurídica, por razones presupuestales y ante el posible desbordamiento de la capacidad de defensa de la entidad, se está estudiando la necesidad de solicitar apoyo a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado. Las demandas en contra de Cormagdalena y otras entidades del estado, suman \$4,4 billones en 80 demandas, y 11 en las que Cormagdalena es el demandante por \$ \$1.865,7 millones.

En lo relacionado con la Gestión Contractual se siguen presentando debilidades en la liquidación oportuna de los contratos y/o convenios que vienen de vigencias anteriores y existen contratos de comodatos vencidos en poder de terceros.

7
J. A.

Control Financiero

Cormagdalena en este componente obtuvo una calificación de cero (0) por cuanto la opinión es negativa o adversa, toda vez que los estados contables no presentan razonablemente, la situación financiera de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA a 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en dicha fecha. Lo anterior, por sobre estimaciones en un monto total de \$7.347,3 millones en las cuentas: 147090 – Otros deudores, cuenta 3230 Resultado del ejercicio; e incertidumbres por valor total de \$29.321,5 millones, en las cuentas: 1665 Maquinaria y equipo – 1660 Equipo médico y científico – 1665 Muebles y Enseres – 1670 Equipo de Comunicación – 1675 Equipo de Transporte y tracción y 1680 Equipo de comedor y cocina, y 1420 Avances y Anticipos entregados.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$36.668,8 millones, que representan el 24,57% del Activo total de Cormagdalena, que asciende a \$149.197,5 millones.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación, presentó una calificación de 2,038 puntos equivalente a un 48,08%, que lo ubica en el rango de Ineficiente y un Nivel de Riesgo Alto.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas dentro del proceso auditor y que se evidencia en cada uno de los hallazgos relacionados en el presente informe, permite establecer que el Sistema de Control Interno no ha logrado aún permear en la organización y por lo tanto alcanzar un grado de desarrollo y mantenimiento, que le permita imprimir eficiencia y eficacia a los procesos de la entidad, aunque se ha implementado el Sistema Integrado de Gestión y Control, y Manual de Calidad NTCGP-1000-2009; MECI 1000/2005, los elementos y controles establecidos en los procesos, en algunos casos, no aportan la debida seguridad para el control de los riesgos presentes en cada una de las actividades de la Corporación.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República No Fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

El representante legal respectivo, debe suscribir un Convenio de Desempeño ante la Contraloría Delegada Sector Infraestructura, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en el cual se compromete a tomar las acciones administrativas y de gestión necesarias para eliminar las causas que dieron origen al no fenecimiento, explicadas en el numeral 1.1 de este Dictamen Integral, con el propósito de minimizar los riesgos de que dicha situación se vuelva a presentar en la vigencia siguiente.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiséis (26) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por un monto de \$2.411 millones, once (11) con posible alcance disciplinario, cuatro (4) con posible incidencia penal, uno (1) para formulación de Función de Advertencia y dos (2) que darán inicio a seis Indagaciones Preliminares, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Adicionalmente se determinó un beneficio del proceso auditor con ocasión de las Funciones de Advertencias formuladas en la auditoría de la vigencia 2011, por un total de \$1.680,7 millones.

Bogotá, D. C., 12 JUN 2013



NELSON IZÁCIGA LEÓN
Contralor Delegado Sectorial

León Balmore Aguinaga Borja. Director de Vigilancia Fiscal
Luis Ignacio Barrera Cortes. Coordinador de Gestión

9
JUN 2013

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Evaluación de la Gestión y Resultados se fundamentó en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; obteniéndose una calificación consolidada de 46,53 puntos, razón por la cual la Contraloría General de la República, conceptúa que la Gestión y Resultados de la Corporación Autónoma Regional Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, por la vigencia 2012, es Desfavorable, de conformidad a las conclusiones en cada una de los componentes y variables, las cuales fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor.

2.1.1. Control de Gestión

2.1.1.1 Procesos administrativos

Cormagdalena obtuvo una calificación de 72,5, por cuanto para la acción de PLANIFICACION, aunque se tiene un Plan de Acción del trienio 2012-2014, y en él se han definido los programas, subprogramas y acciones estratégicas con sus metas, ha faltado coordinación entre los responsables de llevarlas a cabo; en cuanto a ORGANIZAR, si bien la entidad tiene claramente definido el qué, el cómo y quién lo va hacer, y ha socializado el Plan de Acción a todos los niveles de la organización, se han comunicado las metas, ha faltado el compromiso con el logro de ellas; DIRIGIR en los aspectos relacionados con las actividades de orientación y motivación de las personas involucradas son insuficientes; en lo relacionado con EVALUAR, no se evidencia que el control se esté dando dentro de los procesos, ya que no se ven acciones en las que se rectifiquen desviaciones, ni actividades de retroalimentación, para reconocer y reorientar los desempeños de los responsables del cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan.

2.1.1.2 Indicadores

La calificación obtenida fue de 62,5, por cuanto la entidad aún no tiene definida una política de medición del desempeño a través de indicadores de gestión que le permita medir su eficiencia y eficacia no solo desde su perspectiva financiera, sino también desde las otras perspectivas que se manejen en la entidad y le permitan a la dirección, establecer el logro y cumplimiento de su misión institucional; la dirección no cuenta, con un instrumento de medición de la gestión en tiempo real, del desempeño y su evolución en el tiempo y desde allí tomar acciones para

aplicar correctivos ante las desviaciones que se le presenten en la evaluación y monitoreo de aquellas variables que son factores claves de éxito.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y contractual

Obtiene una calificación de 55, por cuanto se presentan deficiencias en la gestión presupuestal, baja ejecución, un alto rezago presupuestal, devolución de recursos no ejecutados, así mismo en la gestión contractual se tienen contratos y convenios que vienen desde el año 2006, mucho de ellos terminados y no se han liquidado y con saldos de anticipos aún sin amortizar, correspondientes a contratos no ejecutados u obras inconclusas, que dieron origen a presuntos daños fiscales.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Durante la vigencia 2012, Cormagdalena proyectó un presupuesto de \$190.000,1 millones (Incluye la Disponibilidad Inicial por \$57.425,9 millones), de los cuales solo alcanzó a ejecutar \$161.612,5 millones que equivale al 85,1% del total. (Ver cuadro 1).

Cuadro 1. Ejecución Presupuesto de Ingresos – 2012 (Millones \$)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% Ejecución
DISPONIBILIDA INICIAL	106.539,6	-49.113,7	57.425,9	57.425,9	100,0
INGRESOS CORRIENTES	114.794,2	17.700,0	132.494,2	103.589,1	
Ingresos de Explotación	8.323,9	6.769,6	15.093,5	14.475,3	
Aportes	106.370,3	10.930,4	117.300,7	86.689,7	
Otros Ingresos Corrientes	100,0		100,0	2.424,0	
INGRESOS DE CAPITAL	80,0		80,0	597,5	746,9
TOTAL INGRESOS	\$ 114.874,2	\$ 17.700,0	\$ 132.574,2	\$ 104.186,6	78,6
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 221.413,8	-\$ 31.413,7	\$ 190.000,1	\$ 161.612,5	85,1

Fuente: Formato No. 1. Ejecución de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Oficina Presupuesto Cormagdalena

Ejecución Presupuestal de Gastos

De conformidad con el presupuesto de ingresos y para lograr el equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos proyectado para la vigencia 2012, fue de \$190.000,1 millones, de los cuales comprometió \$172.333,5 millones que equivale a una ejecución del gasto del 90,7%. (Ver Cuadro 2)

Cuadro 2. Ejecución Presupuesto de Gastos – 2012 (Millones \$)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% Ejecución
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Gastos de Personal	3.762,9	-122,0	3.640,9	3.422,3	94,0
Gastos Generales	3.409,9	264,0	3.673,9	3.187,6	86,8
Transferencias al sector Público	350,0	88,0	438,0	317,8	72,6
Otras Transferencias	300,0	-230,0	70,0	4,3	6,1
GASTOS DE INVERSIÓN					
Formulación e implementación POMIN	113,3	0,0	113,3	109,6	96,7
Navegación y Actividad portuaria	130.610,9	-37.621,3	92.989,6	85.166,8	91,6
Medio Ambiente	13.090,5	5.753,3	18.843,8	11.477,0	60,9
Inversiones obligatorias (Ley 161 de 1994)	0,0	254,3	254,3	254,3	100,0
Protección de Tierras	58.058,9	0,0	58.058,9	57.037,0	98,2
Fortalecimiento institucional	702,2	700,0	1.402,2	1.162,5	82,9
Apoyo y Fomento al Desarrollo de la Infraestructura Vial	11.015,2	-500,0	10.515,2	10.194,3	96,9

Fuente: Formato No. 1. Ejecución de Gastos Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Oficina Presupuesto Cormagdalena

Lo que deja entrever un desequilibrio presupuestal equivalente al 5,6%, por cuanto la ejecución del gasto alcanzó el 90,7% mientras que la ejecución del ingreso solo llegó hasta el 85,1%, lo que indica una baja gestión de recaudo.

Del análisis de la Gestión Presupuestal se estableció el siguiente hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 01. Cuentas por Pagar Presupuestales (A).

El Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en el artículo 2 señala como principios presupuestales el de Planeación y Anualidad, entre otros. Sin embargo, CORMAGDALENA continúa presentando rezagos presupuestales de vigencias anteriores, las cuales se incorporan de vigencia a vigencia como recursos del Balance, determinándose las siguientes observaciones:

Cuentas por pagar presupuestales a diciembre 31 del 2011 \$104.947,8 millones
 Cuentas por pagar presupuestales a diciembre 31 del 2012. \$ 81.200,2 millones

De las cuentas por pagar del 2011 (\$104.947,8 millones), se reversaron compromisos por \$5.311,4 millones durante el año 2012.

WT
12

De los compromisos de inversión acumulados ejecutados en el presupuesto del 2012, por valor de \$165.401,5 millones, se observó que el 59,5% de ellos provienen de rezagos presupuestales o cuentas por pagar de vigencias anteriores y solo se atendió el 40,5% del Plan Anual de Inversiones proyectado para el año 2012.

Lo anterior evidencia la falta de planeación administrativa, presupuestal y financiera, al no ejecutarse el Plan Anual de Inversiones propuesto, aprobado por la Junta Directiva en la vigencia correspondiente, y se están afectando los presupuestos de las siguientes vigencias con rezagos presupuestales de las anteriores y por ende el cumplimiento del Plan acción de la Corporación que hace parte integral del Plan Desarrollo Nacional. Hallazgo administrativo.

2.1.1.4 Prestación del bien o servicio

La calificación fue de 72,5, sustentada en que las condiciones del canal navegable del río Magdalena durante el 2012, se mantuvo y permitió el transporte de carga entre Puerto Berrio hasta Barranquilla y Canal del Dique, sin embargo no se puede decir lo mismo de la navegación entre Puerto Berrio y Puerto Salgar que por su calado, solo permite el desplazamiento de embarcaciones pequeñas; es por ello que la entidad entre sus proyectos de recuperar la navegabilidad del río y permitir la navegación de grandes embarcaciones entre Barranquilla y Puerto Salgar, hará una gran inversión a través de Contratos de Asociación Público Privadas – APP a iniciar en la presente anualidad (2013).

2.1.2 Control de Resultados

2.1.2.1 Objetivos Misionales

Su calificación fue de 90, por cuanto el Plan de Acción guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo para poner en movimiento la Locomotora del Transporte en cuanto a mantener navegable el Río Magdalena, sin embargo el grado de cumplimiento en promedio de los objetivos misionales en la vigencia 2012 fue del 50%.

2.1.2.2 Cumplimiento del Plan de Acción

La calificación fue de 58, con respecto a las metas propuestas para la vigencia 2012, lo que significa un desfase del 42%, siendo crítico el cumplimiento de las metas en las actividades misionales de Cormagdalena relacionadas con la "Recuperación de la Navegación" y el "Aprovechamiento Sostenible" donde se alcanzaron avances promedio del 27,6% y 51,5% respectivamente, mientras que

en la actividad “Manejo y Preservación de la Cuenca” fue del 70,5%. (Ver cuadro 3)

Cuadro 3. Cumplimiento de metas Plan de Acción

PROGRESO	AVANCE	AVANCE	AVANCE
1. MISIONAL PARA LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA	70,5%	20,0%	14,1%
2. MISIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	27,6%	30,0%	8,3%
3. MISIONA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA JURISDICCIÓN	51,5%	20,0%	10,3%
4. CORPORATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	84,4%	30,0%	25,3%

El poco avance del Plan de Acción de Cormagdalena y su desfase en el cumplimiento de sus metas registrado en la vigencia 2012, se ve reflejado en la no adquisición de los recursos necesarios para su financiación, toda vez que el Plan de Acción proyectaba Inversiones del orden de los \$141.845 millones, y solo invirtió \$30.384 millones que equivalen al 21,4% lo que corresponde a un desfase del 78,6%, que en términos monetarios quiere decir que durante el primer año de vigencia de del Plan, se dejaron de invertir \$111.460,2 millones. (Ver cuadro 4)

Cuadro 4. Ejecución presupuestal del Plan de Acción

PROGRESO	AVANCE	AVANCE	AVANCE
1. MISIONAL PARA LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA	16.448,0	2.479,0	15,1%
2. MISIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	120.907,0	25.511,2	21,1%
3. MISIONA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA JURISDICCIÓN	3.880,0	1.571,7	40,5%
4. CORPORATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	610,0	822,9	134,9%
Total	\$ 141.845,0	\$ 30.384,0	21,4%

Se determinaron los siguientes hallazgos:

✓
✓
✓

Hallazgo No. 02: Control de Acceso Lógico (A)

El marco de buenas prácticas COBIT en su dominio “Entregar y Dar Soporte”(DS) y su proceso DS5 Garantizar la Seguridad de los sistemas y sus objetivo de control DS5.4 “Administración de Cuentas de Usuario”, los cuales establecen la necesidad de mantener la integridad de la información y de proteger los activos de TI requiere de un proceso de seguridad de la información. Este proceso incluye establecimiento y mantenimiento de roles y responsabilidades de seguridad, políticas, estándares y procedimientos de TI, los cuales garanticen la solicitud, establecimiento, emisión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la administración de cuentas de usuario y dicho procedimiento debe aplicarse a todos los usuarios incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos, para casos normales y de emergencia.

Sin embargo en Cormagdalena se evidencia la no existencia de un proceso formalizado de administración de cuentas de usuario y respectivos controles como Bitácoras de usuarios u otros controles que permitan realizar revisiones regulares de la gestión de las cuentas y privilegios asociados.

Lo anterior debido a la falta de importancia y conocimiento de la gerencia por entender los riesgos, vulnerabilidades y amenazas a las operaciones de TI así como la necesidad de tener medidas implementadas de seguridad de la información, situación que pone en riesgo la pérdida de la confidencialidad e integridad de la información de la organización. Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 03: Centro de Cómputo (A)

El marco de buenas prácticas COBIT en su dominio Entregar y Dar Soporte (DS) y sus procesos DS12 Administración del ambiente físico y objetivo de control DS12.1 selección y diseño del Centro de Datos el cual cita “Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar la estrategia de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud en el trabajo”. Sin embargo en Cormagdalena se evidencia que no existen controles ambientales en su centro de cómputo, como controles de protección contra fuego, detectores de humo, controles para determinar exceso de calor y humedad, y falta de pisos falsos que ayuden a proteger equipos de cómputo, así como ausencia de controles acceso físico como cerraduras con combinación, bitácoras o registro manual de visitantes al centro de cómputo. Lo expuesto debido

a la falta de conciencia sobre protección de las instalaciones o la inversión en los recursos de cómputo, situación que pone en riesgo la perdida de la información crítica de la organización que conlleve al no cumplimiento los requisitos legales. Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 04: Planes de Contingencia y Almacenamiento Externo de Copias de Respaldo. (A)

El marco de buenas prácticas COBIT en su dominio “Entregar y Dar Soporte”(DS) y su proceso DS4 Garantizar la Continuidad del servicio y sus objetivos de control DS4.1 “Marco de Trabajo de Continuidad de TI”, DS4.2 “Planes de continuidad de TI” DS 4.9 “Almacenamiento de respaldo fuera de las instalaciones”, los cuales establecen un marco de trabajo que provea la garantía de que en caso de interrupción en los servicios informáticos, los procesos de continuidad de negocio y recuperación de desastres aseguren el reinicio a su debido tiempo de los servicios de TI mientras se minimiza el impacto sobre el negocio.

Sin embargo en Cormagdalena se evidencia que no existe un proceso formalizado del plan de continuidad de negocio y un plan de recuperación de desastres, además se evidenció que no se cuenta con un respaldo de almacenamiento fuera de sus instalaciones, que permita reducir el riesgo de negocio de la entidad que surja de la interrupción no esperada de las operaciones críticas necesarias para la supervivencia de este.

Lo anterior ocasionado por la falta de importancia y conocimiento de la gerencia por entender los riesgos, vulnerabilidades y amenazas a las operaciones de TI o del impacto en el negocio por la pérdida de los servicios de TI. Situación que pone en riesgo la pérdida de la información crítica de la organización que conlleve al no cumplimiento los requisitos legales. Se constituye en un hallazgo administrativo.

2.1.3. Control de Legalidad

Cormagdalena alcanzó una calificación de 67,5 en este componente de la gestión.

En cuanto a la Defensa Judicial, ésta se viene haciendo en debida forma, y cumple con los objetivos de análisis, formulación de políticas y acciones, tendientes a la defensa de los intereses de la entidad, unido al hecho, que ante el bajo presupuesto de la entidad y el desbordamiento de la capacidad de defensa, se está estudiando la posibilidad de solicitar apoyo a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, sobre todo en aquellos casos en que el demandado es Cormagdalena junto con otras entidades del Estado, ya que las demandas en contra de Cormagdalena y/u otras entidades del estado abarcan un total de 80

por \$4.4 billones, y 11 en las que Cormagdalena es el demandante por \$ \$1.865,7 millones.

En lo relacionado con la gestión contractual se siguen presentando debilidades en la liquidación oportuna de los contratos y/o convenios que vienen de vigencias anteriores.

Defensa Judicial

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, en lo referente a Defensa Judicial se determinó lo siguiente

El estimativo en pretensiones contra la Entidad está en 80 demandas por \$4.416.858,9 millones (\$4,4 billones), así mismo, se presentan 11 demandas en la que la que la Entidad es la demandante por \$1.865,7 millones. (Ver cuadro 5)

Cuadro 5. Demandas a favor y en contra de Cormagdalena

Nº DEMANDAS	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSIÓN DEMANDA (Millones \$)	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	ETAPA PROCESAL ACTUAL	OBLIGACIÓN HACER OBRAS
49		CORMAGDALENA	284.085,8	282.908,5	1.177,3	Sentencia Primera Instancia a favor de CORMAGDALENA, se encuentra apelada ante el Consejo de Estado	
25		CORMAGDALENA Y OTROS	3.892.491,8	3.880.491,8	12.000,0	Sin fallo	3
6		CORMAGDALENA Y OTRO	240.281,2	240.187,8	93,5	Sin fallo	
80		Total	\$ 4.416.858,9	\$ 4.403.588,1	\$ 13.270,8		
11	CORMAGDALENA		\$ 1.865,7				

Fuente: Información suministrados por la entidad-relación de proceso

Durante la vigencia del año 2012, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, realizó 20 comités de conciliación y defensa judicial, en los cuales se estudiaron 109 solicitudes de conciliación prejudicial, una (1) de ellas en la que el convocante desistió y en las 108 restantes no hubo conciliación.

Las acciones administrativas (hoy medios de control) que fundamentaron las convocatorias de conciliación prejudicial fueron las siguientes: 102 por Reparación Directa, 2 por controversias contractuales, 1 por revocatoria directa, 2 por nulidad y restablecimiento del derecho, 2 por acciones de Grupo y 1 por acción Popular.

En lo que corresponde a conciliaciones judiciales, se llevó a cabo un comité de conciliación y defensa judicial en el cual se estudiaron tres citaciones ordenadas por los despachos judiciales donde están cursando procesos ejecutivos iniciados por la Corporación con el fin de recuperar los recursos dispuestos por la entidad, y adeudados por los municipios demandados en razón a los saldos a favor que resultaron de las liquidaciones de convenios interadministrativos suscritos con estos últimos, en cumplimiento de a lo ordenado por el Parágrafo transitorio del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012. En las señaladas conciliaciones, Cormagdalena no concilio, teniendo en cuenta que los municipios no probaron los supuestos de hecho y de derecho para que procediera la condonación de las obligaciones como mecanismo extintivo de las mismas. El inicio de las acciones ejecutivas corresponde a la obligación de la Entidad de proteger y recuperar los recursos invertidos en los proyectos en los que tiene participación.

En lo referente a las demandas en contra de CORMAGDALENA, la Corporación fue condenada en tres acciones populares que cuentan con fallos ejecutoriados, así:

1. Condenan en sentencia de segunda instancia del 27 de octubre de 2011 y complementada el 9 de febrero de 2012 al Municipio de La Dorada, Cormagdalena y otros, pretensión consistente en el dragado y limpieza de la Charca de Guarinocito. En comité de verificación del 11 de febrero de 2013 Cormagdalena se comprometió a aportar \$100 millones para optimizar la PTARS previa presentación del proyecto por parte de CORPOCALDAS
2. Condenan en sentencia del 11 de junio de 2009 al Municipio de Neiva, Cormagdalena y otros, pretensión consistente en la Construcción de la PTARS en el municipio de Neiva. En comité de verificación del 14 de febrero de 2013 Cormagdalena, señaló estar atenta al proyecto que presente el municipio de Neiva.
3. Condenan en sentencia del 21 de octubre de 2008 al Municipio de Venadillo, Cormagdalena y otros, pretensión consistente en la Reubicación de la PTARS del municipio de Venadillo. En comité de verificación del 26 de febrero de 2013 Cormagdalena, señaló estar atenta al proyecto que presente el municipio de Venadillo

Gestión Contractual

Muestra Contractual: Cormagdalena durante la vigencia 2012 suscribió 67 contratos por \$9.558,5 millones y 9 convenios por \$18.967,6 millones, para un total de \$28.526,1 millones, de los cuales se tomó una muestra de 21 contratos por \$7.602,3 millones, y 2 convenios por \$16.470,2 millones para un total de 23

negocios jurídicos por \$24.072,5 millones, que equivalen al 84,4% del valor total contratado. (Ver cuadro 6)

Cuadro 6. Selección de la muestra

Tipo de contrato	CONTRATACION AÑO 2012					MUESTRA				
	No.	%	Valor	%	No.	%	Valor	%		
Prestación de servicios	46	60,5	1.375.082.007	4,8	8	38,1	165.156.512	0,7		
Suministro	2	2,6	157.700.000	0,6	1	4,8	120.000.000	0,5		
Arrendamiento	4	5,3	1.124.139.746	3,9	2	9,5	1.066.648.000	4,4		
Comodato	1	1,3	0	0,0	0	0	0	0,0		
Compraventa	4	5,3	607.714.610	2,1	2	9,5	210.939.580	0,9		
Consultoría	2	2,6	2.144.035.833	7,5	2	9,5	2.144.035.833	8,9		
Interventoría	2	2,6	726.922.120	2,5	2	9,5	726.922.120	3,0		
Obra pública	2	2,6	3.000.169.445	10,5	2	9,5	3.000.169.445	12,5		
Seguros	4	5,3	422.715.501	1,5	2	9,5	168.413.853	0,7		
Convenios	9	11,8	18.967.649.812	66,5	2	9,5	16.470.194.246	68,4		
TOTAL	76	100,0	\$ 28.526.129.074	100,0	23	61,9	\$ 24.072.479.589	84,4		

Fuente: Relación de contratos suministrada por la Entidad

Además, dado el volumen de contratos y convenios de años anteriores liquidados en el año 2012 o aún están vigentes, se hizo la siguiente selección con énfasis en los contratos y convenios cuyos objetos eran de obra pública, así: de un total 34 contratos y 8 convenios suscritos en años anteriores liquidados en el 2012 por \$56.665,2 millones, se seleccionaron 14 contratos y 6 convenios por \$53.817,9 millones que representa el 95% del total; así mismo de un total 51 contratos y 80 convenios suscritos en años anteriores aún vigentes en el año 2012 por \$258.417,4 millones, se seleccionaron 10 contratos y 12 convenios por \$109.697,9 millones que representa el 42,4% del total. (Ver cuadro 7)

Cuadro 7. Contratos de vigencias anteriores

Suscritos en años anteriores liquidados en el 2012								
UNIVERSO					MUESTRA			
Contratos	34	81,0	46.470.456.245	82,0	14	70,0	45.839.420.174	85,2
Convenios	8	19,0	10.194.758.417	18,0	6	30,0	7.978.542.989	14,8
Total	42	100,0	56.665.214.662	100,0	20	100,0	53.817.963.163	95,0
Suscritos en años anteriores vigentes en el 2012								
Contratos	51	38,9	114.827.399.915	44,4	10	45,5	84.634.182.419	77,2
Convenios	80	61,1	143.589.990.705	55,6	12	54,5	25.063.712.392	22,8
Total	131	100,0	258.417.390.620	100,0	22	100,0	109.697.894.811	42,4

Fuente: Relación de contratos suministrada por la Entidad

En los contratos correspondientes a la vigencia 2012, en su gran mayoría iniciaron su ejecución a finales del año 2012 o a comienzos del 2013, y en ellos no se encontraron situaciones de tipo irregular que atentaran contra los principios de objetividad y transparencia o desviaciones en los fines de la contratación en los procesos de selección del contratista que se llevaron a cabo.

De los contratos y convenios de años anteriores liquidados en el 2012 o aún vigentes algunos contratos y/o convenios, se encontró debilidades principalmente en las labores de supervisión de los mismos, se encontraron convenios suscritos con algunos municipios a los cuales se les entregaron recursos en calidad de anticipo y las obras no se ejecutaron y tampoco han sido devueltos los valores entregado por Cormagdalena, se encontró una obra ejecutada que no cumple el objetivo para el cual se ejecutó, así mismo obras terminadas en dos municipios con riesgo de colapsar y una ya colapsada en una longitud de 80 metros lineales.

Del examen de la contratación se establecieron los siguientes hallazgos.

Hallazgo No. 05: Anticipo Convenio Municipio El Banco (F, D y P)

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 se expresa que "... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...", así mismo el artículo 23. Ibídem., establece que "...las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 CPN)..." y los numerales 1 y 2 de Artículo 26 de la misma Ley establece que en virtud del principio de Responsabilidad, (...) 10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato..." así mismo, el numeral 5 del artículo y ley en comento establece que "la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal".

Cormagdalena suscribe el Convenio interadministrativo No.1- 0006 de 2011 (16 de febrero), con el municipio de El Banco (Magdalena) por \$3.525,3 para la "Construcción de Obras de Estabilización y Protección de Orillas para el Control de Inundación en dicho municipio", el cual tenía un plazo de 10 meses, a partir del Acta de inicio que se realizó el 3 de mayo 2011; Cormagdalena entregó anticipo del 30% por valor de \$1.057,6 millones el 16 de febrero 2011.

El convenio se suspende el 22 octubre 2011 y se reinicia el 1 de febrero de 2012.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente contractual, se estableció que el municipio del Banco una vez suscrito y recibido el anticipo del convenio con Cormagdalena, firmó convenio con la Asociación Regional de Municipios del Caribe - AREMCA para la ejecución de las obras, sin embargo los reportes de supervisión, interventoría y el seguimiento al Control de Advertencia efectuada por la CGR, dan cuenta que las obras objeto del convenio no se realizaron, es decir presentan un avance físico de obras del 0%.

En el expediente contractual obra la póliza de seguro de cumplimiento expedida el 8 de junio de 2012 por la compañía aseguradora Seguros Del Estado, y estaba vigente hasta el 13 de octubre de 2012, no obstante, Cormagdalena en oficio 2013100359 del 20 de febrero de 2013, solicitó al municipio de El Banco la actualización de la póliza, así como la liquidación bilateral del convenio, informando así mismo, que se encuentra en agotamiento de la etapa prejudicial ante la Procuraduría para las acciones contractuales.

A la fecha, mayo de 2013, agotado el plazo de ejecución del Convenio aludido, y pese a no haberse recibido la obra objeto del mismo, el municipio de El Banco no ha reintegrado los recursos recibidos por concepto de anticipos por valor \$1.057,6 millones, sin que se realizara gestión efectiva oportuna para conminar a su cumplimiento, lo que generó detrimento de los recursos de la entidad por el valor antes anotado más los rendimientos financieros derivado del anticipo, habida cuenta de que se trata de recursos públicos dados a título de préstamo y como tal conserva su calidad de recursos públicos. Situación originada en deficiencias de control y seguimiento, lo que afecta los programas y proyectos de la entidad en pro de la comunidad destinataria de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, según el cual se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, (...), producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, (...) e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Por lo anterior se establece un hallazgo administrativo con connotación fiscal, y posible incidencia disciplinaria y penal, de lo cual se dará traslado al competente.

Hallazgo No. 06 Antícpo Convenio Municipio Talaigua Nuevo (F D P)

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 se expresa que "... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...", así mismo el artículo 23. Ibídem., establece que "...las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 CPN)..." y los numerales 1 y 2 del Artículo 26 de la misma Ley establece que en virtud del principio de Responsabilidad, (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato..." así mismo, el numeral 5 del artículo y ley en comento establece que "la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal".

Cormagdalena suscribe el Convenio Interadministrativo N°. 1- 0007 de 2011 (16 de Febrero) con el Municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), para la construcción de obras de protección contra inundación en el corregimiento de Ladera San Martín, jurisdicción de ese municipio por \$401,7 millones en un plazo de 8 meses, a partir del Acta de Inicio que se realizó el 18 de marzo de 2011; Cormagdalena entregó al municipio de Talaigua Nuevo, anticipo del 30% del valor del contrato equivalente a \$120,5 millones, el 3 de marzo de 2011.

En cumplimiento del Convenio en mención el municipio de Talaigua Nuevo, el 22 de agosto de 2011 suscribe contrato de obra con la Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta "ASOCIENAGA", y según informe de supervisión de abril de 2013, respecto a la obra expresa que "... inicialmente el avance físico de la misma alcanzó el 52% de las cantidades presupuestadas, pues el contratista construyó el dique en material común en los tres tramos, faltando el bordillo de confinamiento del primer sector y la tubería de drenaje. Las obras de control de erosión nunca se ejecutaron, inicialmente porque los niveles no lo permitieron y cuando se hubiese podido realizar el contratista no dispuso de material, personal y logística para materializar las obras. Al no ejecutar las obras conforme a lo establecido en los diseños, estas sufrieron deterioro lo que ocasionó que la Interventoría al término del Contrato no avalara el acta parcial No.1", y con respecto al Control de Pólizas advierte que "Las vigencias de la garantía contractual no están actualizadas de acuerdo a las últimas actas de control de proyecto suscritas"

Por otra parte agrega la supervisión de Cormagdalena que “Se evidencia un notable incumplimiento por parte del contratista, toda vez que las obras no las ejecutó en el tiempo contractualmente establecido en el convenio” y termina afirmando que “El convenio en ejecución celebrado entre el municipio de Talaigua Nuevo y ASOCIENAGA ha cumplido su plazo contractual y a la fecha existe un avance físico no reconocido por la interventoría Universidad de Antioquia”

Así mismo, en el informe final de obra suscrito por la interventoría en julio de 2012, señala en el punto observaciones lo siguiente: “El Municipio de Talaigua Nuevo, NO ejecutó a satisfacción las obras contempladas a través de su contratista designado – ASOCIENAGA – por lo que se ha establecido que hay incumplimiento del objeto convenido”.

La Corporación expresa que “teniendo en cuenta el informes de interventoría, Cormagdalena adelanta acciones para la liquidación del convenio e iniciará acciones legales contra el Municipio de Talaigua Nuevo para la recuperación del anticipo y los rendimientos financieros a la fecha”.

A la fecha, mayo de 2013, agotado el plazo de ejecución del Convenio aludido, y a pesar de no haberse recibido la obra objeto del mismo, el municipio de Talaigua Nuevo no ha reintegrado los recursos recibidos por concepto de anticipo por **\$120,5** millones el 3 de marzo de 2011, sin que se realizara gestión efectiva y oportuna para cominar al cumplimiento del convenio o reclamar en su oportunidad por el siniestro ante la Compañía Aseguradora por las pólizas del buen manejo e inversión del anticipo, lo que generó detrimento de los recursos de la entidad por el valor antes anotado más los rendimientos financieros calculados hasta la fecha en que se verifique el reintegro del anticipo, habida cuenta de que se trata de recursos públicos dados a título de préstamo y como tales conservan su calidad de recursos públicos. Situación originada en deficiencias de control y seguimiento, afectando con ello el cumplimiento de los fines del estado materializado en el impacto social que con el programa de protección de orillas se pretendía, ante los problemas de inundaciones en la comunidad, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, según el cual, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, (...), producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, (...) e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”. Por lo anterior se establece hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal, y posible incidencia disciplinaria y penal, de lo cual se dará traslado al competente.

Hallazgo 07 Obras Terminadas en Riesgo (F. Advertencia- D)

La Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales - asociados al interés general- contenidos en la ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3º), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (artículos 4º y 5º), el artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. "...Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Cormagdalena suscribió el Contrato 0 - 0002 de 2009 (3 de Febrero) con la firma UNION TEMPORAL UNIVERSAL 2009, cuyo objeto es la "Atención de emergencias a través obras de control de inundaciones en los municipios de La Dorada en el Departamento de Caldas, municipio de Puerto Salgar en el Departamento de Cundinamarca, municipio de Puerto triunfo, Puerto Nare, Puerto Berrio y Yondó en Departamento de Antioquia, municipio de Gamarra y la Gloria en el Departamento del Cesar, municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, municipio de Arenal, Regidor y Rio Viejo en el Departamento de Bolívar, municipio de Honda Departamento de Tolima, municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá." por \$28.158,1 millones y un plazo de 11 meses, mediante actas 2, 3 y 4 se adicionó en tiempo, en 2 meses y 45 días más.

En visita efectuada el 16 de abril del año en curso, del Ingeniero Civil de la Contraloría General de la República, acompañado del Subdirector de Navegación y Desarrollo Sostenible de Cormagdalena, a la obras ejecutadas en el Municipio de Gamarra consistente en el "Realce de diques existentes y construcción de obras complementarias para el control de inundaciones" por \$2.632 millones, se encontró que en el casco urbano de Gamarra, la obra no pudo ser concluida en su totalidad, debido a que la administración municipal no cumplió con el compromiso pactado de habilitar los predios requeridos para la ejecución de las obras, situación que pone en grave riesgo la funcionalidad de la obra en general y la efectividad de las inversiones realizadas, pues los diques y muros construidos para controlar las inundaciones del río Magdalena en este sitio mencionado, quedaron abiertos al no haberse podido reubicar tres viviendas en dicho municipio.

Caso similar sucede con el Contrato 0 - 0061 de 2010, suscrito con el Consorcio Colombia Humanitaria para el *"Diseño y Construcción de obras para atender las emergencias de la ola invernal en los municipios del río Magdalena"* por \$63.600,3 millones. Uno de los municipios intervenidos fue La Gloria (Cesar), la obra ejecutada en el corregimiento la Carolina de esa jurisdicción consistente en la *"Reconformación de 350 metros lineales de dique en material de préstamo lateral hasta la altura de diseño (Cota de inundación + borde libre) y la construcción de 1.400 metros de dique nuevo con material de préstamo"*. En la visita antes aludida se encontró que las obras no pudieron ser concluidas en su totalidad, debido a que la administración municipal de La Gloria no cumplió el compromiso pactado de habilitar los predios requeridos para la ejecución de un tramo de las obras de control de inundaciones. Situación que pone en grave riesgo la funcionalidad de la misma en general y la efectividad de las inversiones realizadas, pues los diques y muros construidos para controlar las inundaciones del río Magdalena en estos sitios mencionados, quedaron abiertos al no haberse podido reubicar 10 viviendas; a la fecha de la presente visita (17 de abril) realizada por la CGR se pudo evidenciar que el fenómeno erosivo sobre la orilla se hace cada vez más severo y amenaza con afectar a las viviendas más cercanas, precisamente aquellas que se debían reubicar para poder llevar a cabo las obras a cabalidad.

Es así como los sectores intervenidos de ambos municipio corren el grave riesgo de volver a sufrir los devastadores efectos de las inundaciones que genera el río Magdalena cuando presenta altos niveles; dado que la obra realizada no quedó completa al no poderse cerrar dichos diques, queda en riesgo la estabilidad de cada una de dichas obras ejecutadas con cuantiosos recursos invertidos \$2.632 millones en el municipio de Gamarra y \$250 millones aproximadamente en el corregimiento de La Carolina municipio de La Gloria.

En ambos casos, para subsanar la no reubicación de los predios requeridos en dichas áreas la entidad en su respuesta argumenta que *"...se realizaron obras complementarias como fueron la construcción de un dique en tierra, la conformación de diques en saco suelo, conformación de diques con material transportado dando continuidad y cierre perimetral cumpliendo con la protección y al control de inundación"*.

Es de anotar que a la fecha, las obras no han perdido su estabilidad, pero ante la amenaza permanente del río puede llegar a afectarse su estructuras y por consiguiente inhabilitar la totalidad de cada una de ellas y ocasionar el retorno de las inundaciones a dichos centros poblados, se considera el hecho que la CGR advierta el riesgo de pérdida de los recursos invertidos tanto a Cormagdalena como a cada uno de los municipios implicados, al no reubicar oportunamente las

viviendas que se requerían, amén del impacto social ante una eventual inundación.

La entidad en su respuesta confirma lo manifestado por el ingeniero de la CGR, al señalar que “...como se pudo constatar en la visita practicada por la Contraloría General, los municipios no cumplieron con la obligación de reubicar los predios que se requerían para la ejecución de las obras conforme a los diseños propuestos; aclaramos que las obras si están cumpliendo su funcionalidad, toda vez que, se realizaron obras complementarias...” precisa que “...es probable que las condiciones de diseño tenidas en cuenta para estos contratos pueden ser superadas por algún comportamiento atípico del Río y en consecuencia se pueden presentar afectaciones producto de esta condición”, y agrega finalmente que “Una vez terminados y entregados a satisfacción las obras la responsabilidad en el mantenimiento, vigilancia y cuidado de las mismas es del ente territorial, a quien le asiste la obligación de garantizar el bienestar y la integridad de sus habitantes”.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con propuesta de Función de Advertencia al Nivel Central posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo 08 Obras de Cierre Caño Barbu (F y D)

La Ley 489 de 1998, establece que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales - asociados al interés general- contenidos en la ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3º), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (artículos 4º y 5º), el artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. “...Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Cormagdalena suscribió el Contrato 0-0107 de 2006 (28 de diciembre) con la firma CONSORCIO REGIONAL RIOS, cuyo objeto es el “Diseño y Construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano de la cabecera municipal y Campo Payares del Municipio de Simití, Departamento de Bolívar” por \$1.800,9 millones y un plazo de 5 meses; se debían atender tres frentes de obra: en Caño

el Atajo se construyeron 4 km de dique con el cierre del caño; en Piedra Candela se construyeron 3 km de dique; y en el corregimiento de Payares la protección de la ribera del río. El contrato se adiciona en valor por \$527, 3 millones y se prorroga el plazo en 3 meses y según Acta No. 2 del 26 de febrero de 2009, se señala que "...en consideración a que se requiere efectuar el cierre del caño el Barbu, con el fin de regular el caudal el que entrega dicho caño a la ciénaga, lo que contribuye a mitigar los efectos de la inundación en el casco urbano del Municipio de Simití. Situación que es conocida y avalada por la interventoría...". Las obras fueron entregadas mediante Acta de Recibo Final de Obra del 10 de diciembre de 2009 y a la fecha (abril de 2013) no se ha efectuado la liquidación del contrato

En el expediente obra Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales – "Anexo de Modificación" cuyo objeto de modificación señala: "Con el presente anexo se amplía la vigencia y se aumenta la suma asegurada de la póliza de acuerdo al Acta No. 2 del 26 de febrero de 2008" y resalta que el Amparo de Estabilidad de la Obra por \$698.5 millones, estará vigente por cinco años a partir del Acta de Recibo Final de obra. Lo que significa que dicho amparo está vigente hasta el 9 de diciembre de 2014.

En visita técnica realizada por el ingeniero Civil de la Contraloría General el día 8 de abril de 2013, con la participación de ingeniera supervisora del contrato a las obras realizadas para el cierre de Caño Barbu, objeto de la adición al contrato 0-0107-2006 (Acta No. 2), se encontró lo siguiente:

La obra para el cierre del caño Barbu acordado por \$527,3 millones en la adición al contrato 0-0107-2006, la cual buscaba mediante dique de tierra, garantizar las condiciones iniciales de flujo del río y el caño natural mejorando además la oferta ictiológica de la ciénaga de Simití, además controlar los procesos erosivos y la sedimentación de la ciénaga Simití y retornar las condiciones naturales del Río Magdalena. La necesidad de la construcción de la obra no fue superada y por consiguiente el objeto de la misma no se cumplió y los problemas que se querían remediar aún persisten. Del total adicionado al contrato principal para la ejecución de esta obra se invirtieron solamente \$402 millones.

Obra en el expediente contractual 2 Actas de Recibo Final de Obra de fecha diciembre 10 de 2009, una de las cuales, contentiva de 17 folios, que no se encuentra signada por el contratista, la interventoría cuestiona que las obras en el cierre del Caño colapsaron porque no cumplieron con las especificaciones técnicas y por lo tanto no reconoce \$404,5 millones; y expresa además, que el contratista tenía dentro del objeto contractual el Diseño y la Construcción de esta obra y sus respectivas alternativas técnicas, que conllevarían al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad a los recursos asignados, las cuales, no fueron

presentadas, de tal forma que las actividades ejecutadas por el contratista en el cierre del caño el Barbu se realizaron sin ningún tipo de control técnico, lo que llevo a “.... que las obras ejecutadas no cumplieran su función principal y por ende colapsaran ...”; a pesar del reparo de la interventoría en el acta antes descrita, la segunda acta de la misma fecha (diciembre 10 de 2009) que consta de 15 folios, la cual es signada por el contratista y la interventoría, se desconoce el cuestionamiento realizado y se procede a la aceptación de la obra construida en valor de \$402 millones.

Dado que a la fecha la obra del cierre del caño Barbu no cumple la finalidad para la que fue construida y de acuerdo con lo evidenciado en la visita a las obras y de la documentación obrante en el expediente, se establece un hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por un monto **\$402 millones**, situación que afecta a la comunidad del municipio de Simití, que esperaban ver en la obra solución a los problemas de la Ciénaga, de lo cual se dará traslado al competente.

Con relación a las obras de cierre de caño Barbu, la entidad confirma en su respuesta que “Como lo advierte la Contraloría el objetivo principal de cerrar el caño no se cumplió, sin embargo el contratista ejecutó obra parcial. Luego de una prolongada suspensión de las obras debido a que los niveles del río Magdalena no alcanzaron el mínimo suficiente para realizar las obras de control inundaciones y el cierre del caño Barbudo, se reiniciaron las obras y se realizaron trabajos correspondientes al cierre del cauce del caño Barbudo ejecutando las actividades de conformación de la pre ataguía mediante construcción de dique con préstamo lateral e instalación de pilotes de madera, obras que fueron certificadas por la interventoría, mediante acta de recibo parcial y posteriormente pagadas por CORMAGDALENA”

Hallazgo 09 Obras Corregimiento Payares (IP)

La Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia. En igual forma y en desarrollo de los mismos preceptos, los principios universales - asociados al interés general- contenidos en la ley 80 de 1993 y relacionados con los fines de la contratación estatal (art. 3º), con los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas (artículos 4º y 5º), el artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. “...Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas

de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Cormagdalena suscribió el Contrato 0-0107 de 2006 (28 de diciembre) con la firma CONSORCIO REGIONAL RIOS, cuyo objeto es el *"Diseño y Construcción de obras para el control de inundaciones en el casco urbano de la cabecera municipal y Campo Payares del Municipio de Simití, Departamento de Bolívar"* por \$1.800,9 millones y un plazo de 5 meses; se debían atender tres frentes de obra: en caño el Atajo se construyeron 4 km de dique con el cierre del caño; en Piedra Candelaria se construyeron 3 km de dique; y en el corregimiento de Payares la protección de la ribera del río. Las obras fueron entregadas mediante Acta de Recibo Final de Obra del 10 de diciembre de 2009 y a la fecha (abril de 2013) no se ha efectuado la liquidación del contrato.

En visita técnica realizada por el Ingeniero Civil de la Contraloría General el día 8 de abril de 2013, con la participación de ingeniera supervisora del contrato a las obras realizadas en Campo Payares dentro del alcance del contrato 0-0107-2006 (Acta No. 2), se encontró lo siguiente:

En las obras pactadas a realizar en el corregimiento de Payares, se evidencia que parte de la obra para protección de la orilla, ha colapsado desde aguas arriba al inicio el caserío y en el sentido aguas abajo en una longitud de 80 metros, se observa que las estructuras de recubrimiento del talud han fallado, dejándolo expuesto y a merced de las aguas, por lo que es previsible que ante las próximas arremetidas del río, dicho talud siga colapsando afectando aún más el recubrimiento del mismo. Lo planteado, según lo observado in-situ se debió a problemas técnicos constructivos y en específico a la falta de protección con enrocado de estos primeros 80 m., dicho enrocado fue dispuesto en todo el resto de la protección desde 80 m., aguas abajo del inicio de la obra hasta el punto final, quedando estos primeros 80 m., sin la debida protección, situación por la cual en la crecida y posterior descenso repetitivo de los niveles del río y al carecer la orilla de esta protección, estos taludes fueron atacados por el río siendo erosionados y arrastrados aguas abajo, produciendo el socavamiento de las placas de protección de la orilla las cuales se quebraron debido a su propio peso dejando aún más expuestos los taludes, así mismo vale la pena anotar y según lo hallado en las actas de interventoría respecto de estos taludes que, "...en el caso del corregimiento de Campo Payares se presentaron asentamientos y fisuramientos en el recubrimiento del talud de la orilla hecho con concreto debido a la deficiente compactación realizada en el relleno previamente conformado para el perfilado de la protección de la orilla.".

Dado que la obra a la fecha, ha perdido su estabilidad, en sus primeros 80 metros y esto puede llegar a afectar el muro posterior ya levantado, debilitando el resto de estructuras y por consiguiente inhabilitar la totalidad de la obra y ocasionar el retorno de las inundaciones a dicho corregimiento, y siendo inminente el daño material de la obra y pérdida de los recursos allí invertidos, se configura un presunto daño fiscal en cuantía indeterminada, por lo que se considera iniciar una Indagación Preliminar, por cuanto en la visita de ingeniero no fue posible cuantificar técnicamente el valor.

La entidad en su respuesta con respecto a la obra de protección de orillas en el Corregimiento Campo Payares, indica que “...efectivamente y tal como se pudo evidenciar en la visita conjunta realizada con el funcionario de la CGR a las obras en mención, están en un proceso de deterioro en la parte aguas arriba, donde se presenta un colapso parcial de la protección en una longitud de 80 metros; este proceso inició durante los primeros meses de la actual vigencia, cuando los niveles alcanzaron mínimos históricos que pudieron generar socavación de fondo y desplazamiento del material de revestimiento. Por lo anterior, hemos realizado comunicación al contratista y a la aseguradora, requiriéndoles las reparaciones del caso para evitar que la obra se siga socavando. No obstante lo anterior, es importante precisar que hasta ahora la obra cumple su función de control de inundaciones, dado que el dique que protege la población ante los niveles máximos del río está en firme”.

Hallazgo 10 Liquidación Contratos (D).

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Del Plazo para la Liquidación de los Contratos. “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”. Sin embargo se encontró que:

Convenio No. 1- 0029 de 2006 (24 de octubre) suscrito con el Municipio de San Agustín (Huila), por \$311 millones con un plazo de seis (6) meses, para la “CONSTRUCCIÓN FASE I DEL COLECTOR PARALELO DE LA QUEBRADA LAS MOYAS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.” A su vez el municipio de San Agustín celebró el contrato de obra No. 116 de 2007 con el Consorcio Colector San Agustín, y a pesar que este contrato fue liquidado el 1º de septiembre de 2008, a la fecha el convenio no ha sido liquidado, sin que se adviertan razones para ello.

UT
-73

Contrato 0-0016 de 2008 (10 de marzo), suscrito con la Universidad Nueva Granada, por \$1.774,5 millones y luego adicionado en \$420,2 millones, para realizar la Interventoría a los contratos de obra 0002 de 2008, 0003 de 2008, 004-2008, 0005-2008, 0006-2008, 0007-2008, 0008-2008, contratos suscritos por la urgencia manifiesta a fin de atender las emergencias de la ola invernal. El contrato de interventoría terminó el 28 de marzo de 2010, han transcurrido tres años y no ha sido liquidado.

Lo anterior debido a debilidades en la función de seguimiento y control de la supervisión por parte de CORMAGDALNEA y falta de efectividad en la utilización de los procedimientos legales dados por la norma; lo que afecta la gestión institucional de la entidad. Hechos que constituyen un hallazgo de tipo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

La entidad manifiesta que los contratos están terminados y en proceso de liquidación.

Hallazgo No. 11 Liquidación del Contrato: Unión Temporal Dragados (D)

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 20017, DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.*

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A”

“Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

En el Contrato No. 0-0058 de 2010 suscrito con la Unión Temporal Dragados Intertug S.A., para :“DRAGADO DEL RIO MAGDALENA A PARTIR DE CALAMAR, HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN EL MAR CARIBE” por \$6.944,4 millones con un plazo de ocho meses, luego adicionado en valor mediante Acta No. 1 del 03 de junio de 2011 en \$3.644,1 millones y prorrogado por tres meses más, para un valor total de \$10.588,4 millones y plazo de 11 meses; se evidencia que el contrato se terminó dentro del plazo pactado vencido el 16 de noviembre de 2011 y a la fecha no se ha efectuado la liquidación, debido a que según respuesta de la entidad la firma contratista “...procedió a demandar a CORMAGDALENA ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y una de sus pretensiones consiste en la declaración judicial de la liquidación contrato estatal. El valor de la pretensión asciende a.....\$75,65 millones, correspondiente al Acta de Obra No. 9, contenida en la Factura No. 0080, radicada el 19 de enero de 2012”, así mismo, se presenta un saldo por ejecutar de \$655,5 millones que no se ha podido liberar del presupuesto.

Lo anterior denota debilidades en la función de seguimiento y control de la supervisión por parte de CORMAGDALENA y falta de efectividad en la aplicación oportuna de los procedimientos legales establecidos por la norma en comento; lo que afecta la gestión misional y presupuestal de la entidad toda vez que queda un rezago presupuestal al no poderse liberar el saldo pendiente de ejecutar, lo cual infla el presupuesto de la vigencia. Hecho que constituye un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 12 Liquidación de Convenios (A-D).

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 “DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS”. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

Sin embargo, en la relación de convenios de vigencias anteriores a 2012 vigentes actualmente, allegados mediante oficio No. 2013100563 del 13 de marzo del presente año, se registran Convenios Interadministrativos que vienen desde el año 2005 hasta el 2009 por valor de \$81.369,9 millones, en su mayoría suscritos con municipios ribereños, y que a 31 de diciembre de 2012, pese a que las obras

fueron recibidas y suscritas las respectivas actas de terminación, CORMAGDALENA aún no los ha liquidado.

Lo anterior debido a la falta de oportunidad de la gestión y control para liquidar y realizar el cierre financiero de los contratos y convenios a la terminación de los mismos y en los términos previamente establecidos, lo que genera que la Entidad no cuente con información fidedigna de sus recursos financieros. Hallazgo administrativo y disciplinario.

Hallazgo No.13 Amortización de Anticipos. (A)

La Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Sin embargo, con relación al control de supervisión que debe llevarse de los anticipos entregados a los contratistas se presentan las siguientes inconsistencias:

1. En el contrato 0-0105-2006 suscrito con Consorcio Control Inundaciones Córdoba Zambrano y cedido a Eduardo Gabriel Hernández a partir de 26 de febrero de 2008. Se liquidó según Acta del 16 de octubre de 2009 y el anticipo de acuerdo a las actas de recibo parcial y final de obra se amortizó en su totalidad. Sin embargo en el libro Auxiliar de Terceros por Cuenta registra un saldo de \$75.4 millones pendiente de amortizar. La entidad argumenta que el saldo “...corresponde a la última cuenta que el contratista no ha presentado para el correspondiente pago y amortización...”
2. En el contrato 0 0107-2006 suscrito con el CONSORCIO REGIONAL RIOS, el saldo que aparece registrado en el auxiliar de \$175.7 millones, no corresponde por cuanto a diciembre 10 de 2009 en que se suscribe el Acta de Recibo Final, el anticipo se ha amortizado casi en su totalidad quedando un saldo de \$2,1 millones. La Entidad argumenta que “*El saldo reflejado en el auxiliar corresponde al saldo por amortizar de los dos contratos que tiene el consorcio y que están pendientes de liquidación...*”, y agrega que el saldo que queda por amortizar de este contrato es de \$82,5 millones.
3. En el contrato No.061-2010 suscrito con la firma CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, El Contratista según informe de Interventoría con corte al 30 de abril de 2012, por actas de recibo parcial ha entregado obras por \$63.011,2 millones y ha acumulado un valor de amortización del anticipo por \$13.584,9 millones, lo que arrojaría un saldo de \$0 y no el saldo que aparece en el auxiliar por \$896,2 millones. La entidad argumenta que el saldo del auxiliar

“...corresponde a la anulación del comprobante de amortización del 14 de octubre de 2011, según nota contable del 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Acta Parcial Nro. 2 de ponedera, Calamar, remolino y Piñón”.

4. En el contrato No.060-2009 suscrito con el CONSORCIO BICENTENARIO RIO MAGDALENA, según Actas de Recibo Parcial de obra a diciembre 31 de 2011 ha entregado obras por \$5.796,9 millones y ha acumulado un valor de amortización del anticipo por \$1.159,4 millones, lo que nos daría un valor por amortizar de \$12,3 millones, luego el saldo que aparece en el auxiliar por 349,1 millones no corresponde. La entidad argumenta que el saldo “...corresponde a actas pendientes por tramitar para pago y por lo tanto por amortizar” y agrega que se encuentra en fase de liquidación.
5. En el convenio 1-034-2009, celebrado con el Municipio de Yondó – Antioquia presenta en libros un saldo por amortizar de \$110,2 millones, el cual no corresponde por cuanto según Acta de recibo final del 13 de septiembre de 2010 y comprobante de egreso 1558 del 28 de diciembre de 2012 el anticipo se amortizó en su totalidad, pero no fue contabilizado oportunamente.
6. El convenio Interadministrativo 1-001-2011 celebrado con el Municipio de San Juan de Rio Seco – Cundinamarca presenta en libros un saldo por amortizar de \$93 millones, lo cual no corresponde por cuanto según Acta de liquidación suscrita el 19 de noviembre de 2012, el anticipo quedó amortizado en su totalidad, según comprobante de egreso 1430 del 13 de diciembre de 2012, pero no fue contabilizado oportunamente.

Las anteriores situaciones obedecen a la falta de gestión para ejercer un control oportuno y en tiempo real en los procesos de liquidación de los convenios y la implementación de mecanismos de retroalimentación entre las áreas de contratación y contabilidad que permita contar con información razonable en el manejo técnico y contable de cada uno de los Convenios que suscribe Cormagdalena. Se constituye en un hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 14. Anticipo Equipo Universal (D, P y F)

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 se expresa que “... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...”, así mismo

el artículo 23. Ibídem., establece que "...*las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 CPN)...*" y los numerales 1 y 2 del Artículo 26 de la misma Ley establece que en virtud del principio de Responsabilidad, (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato..." así mismo, el numeral 5 del artículo y ley en comento establece que "*la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal*".

Cormagdalena suscribió el contrato 0031-2010 el 12 de agosto de 2010 con Equipo Universal, para el Diseño y Construcción de Obras de Control de Inundaciones y Erosión de los municipios de Santa Bárbara de Pinto en el Departamento de Magdalena y Cicuco, Córdoba, y San Juan de Nepomuceno en el Dpto. de Bolívar con un plazo de 6 meses, por valor de \$1.290,99 millones, realizando un anticipo de \$384,2 millones el 31 de diciembre del 2010.

De acuerdo con el informe de la Interventoría de la Universidad de Antioquia presentado a diciembre de 2011, el objeto del contrato 0031-2010 no se cumplió, toda vez que los Diseños no presentaban el nivel de detalle requerido, (por lo cual no aprobó ninguno de los Diseños presentados por el contratista), así como no se realizó la Obra objeto del mismo, así mismo, el contratista no entregó Plan de Inversión del anticipo, ni informes sobre su ejecución y la de sus rendimientos financieros.

Dado que a la fecha, agotado el término de la ejecución del contrato, se observa que a pesar que el contratista incumplió el objeto del mismo, Cormagdalena no ha adelantado las gestiones oportunas y efectivas para conminar al cumplimiento del contrato, hacer efectivo el reintegro del anticipo así como de los rendimientos financieros que estos generaron, ni las reclamaciones ante las compañías aseguradoras por el siniestro presentado, situación que evidencia deficiente gestión contractual, lo que genera un detrimento patrimonial por el monto de **\$384,2** millones más los rendimientos financieros que los mismos generan hasta su efectiva recuperación, por lo que se establece un hallazgo con connotación fiscal, con posible incidencia disciplinaria y penal, de lo cual se dará traslado al competente.

Hallazgo No. 15 Convenio No. 1-0026-2009 Barranco de Loba (D, P y F)

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 se expresa que “... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...”, así mismo el artículo 23. Ibídem., establece que “...las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 CPN)...” y los numerales 1 y 2 del Artículo 26 de la misma Ley establece que en virtud del principio de Responsabilidad, (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...” así mismo, el numeral 5 del artículo y ley en comento establece que “la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal”.

Cormagdalena suscribió el convenio No. 1-0026-2009 con el Municipio Barranca de Loba, el 13 de octubre de 2009, para “El diseño y construcción de obra de control de inundación en el municipio de Barranco de Loba” por un plazo inicial de 12 meses y un valor de \$1.489,2 millones.

El municipio de Barranco de Loba, como ejecutor del citado convenio suscribió contrato de obra para su ejecución, sin embargo a pesar del incumplimiento advertido por la Universidad de Antioquia como interventora, éste no adelantó las acciones pertinentes oportunas a fin de conminar al contratista a su cumplimiento, igualmente se predica de Cormagdalena, que aunque requería al municipio por el incumplimiento de su contratista, sus gestiones no fueron efectivas.

Dado que la Entidad entregó un anticipo de \$ 446,7 millones, correspondiente al 30% del valor del convenio y mediante acta parcial de obra No.1 pagó \$ 538,2 millones, para un pago total a la fecha de \$985 millones, existe un valor por amortizar del anticipo en cuantía \$216,1 millones.

Por lo anterior, como quiera que a la fecha, agotado el término de la ejecución del Convenio y del contrato de obra, y no se recibió la totalidad de la obra objeto del mismo, ni el reintegro por parte del contratista del saldo de los recursos del anticipo no amortizado, se establece un presunto detrimento patrimonial por el monto del anticipo \$446.7 millones más rendimientos financieros que los mismos generan hasta su efectiva recuperación. Situación originada en la deficiencia de la gestión contractual, que afecta el cumplimiento de los programas

y la satisfacción de las necesidades de las comunidades. Hallazgo administrativo con connotación fiscal y posible incidencia disciplinaria y penal, de lo cual se dará traslado al competente.

Hallazgo No.16 Anticipos Convenios (D, IP)

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 se expresa que "... los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...", así mismo el artículo 23. Ibídem., establece que "...las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 CPN)..." y los numerales 1 y 2 del Artículo 26 de la misma Ley establece que en virtud del principio de Responsabilidad, (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato..." así mismo, el numeral 5 del artículo y ley en comento establece que "la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal".

Cormagdalena presenta anticipos sin amortizar sobre los siguientes Convenios, sobre los cuales no ha realizado gestión efectiva para su amortización total.

- Convenio 0-0015-2010 con la Unión Temporal Jarillón Termobarranca.

Cormagdalena suscribió Convenio 0-0015-2010 de mayo 13 de 2010 con la Unión Temporal Jarillón Termobarranca, para el Diseño y Construcción de Obra de Control de Inundación y Erosión en el Municipio de Barrancabermeja, por un plazo inicial de 6 meses, la entidad entregó anticipo del cual preexiste un saldo sin amortizar por un valor de \$832,6 millones.

La entidad expresa que el saldo sin amortizar está supeditado al pago de las siguientes actas las cuales no se han presentado para pago por ser recursos de regalías los cuales no han recibido. De lo expresado se colige existe cuentas pendientes de pago por parte de Cormagdalena.

Como quiera que no se tiene certeza sobre de la ejecución del contrato, no se reporta las novedades del mismo como de prórrogas, suspensiones que permita evidenciar el desarrollo del contrato, se considera que se adelante indagación preliminar, de conformidad con el artículo 39 ley 610 de 2000, habida cuenta el anticipo entregado en el 2010 es un préstamo que como tal generan rendimientos

y se hace necesario establecer su inversión.

- Convenios Nos 1-0010-2007 y 1-0009-2007 del 22 de mayo de 2007, con el Departamento de Huila

Cormagdalena suscribió El Convenio Nº 1-0010-2007 y el Nº1-0009-2007 del 22 de mayo de 2007, con el Departamento de Huila para implementar un sistema de Ferry entre los municipios de Aipe y Villa Vieja - Huila con el concepto de Barca Autónoma, la Corporación entregó anticipo y preexiste un saldo que no fue amortizado por un valor de \$268,6 millones.

Dado que a la fecha, agotado el término de la ejecución del convenio, no habiéndose recibido la totalidad de la obra objeto del mismo, ni el reintegro por parte del contratista del saldo de los recursos del anticipo no amortizado, se establece un presunto detrimento patrimonial por establecer; *sin embargo, teniendo en cuenta que no se posee la totalidad de información y documentación necesaria se recomienda IP para recabar los elementos y requisitos para un eventual PRF*".

- Convenio celebrado con el Municipio Calamar No. 1-008-2011 del 16 de febrero del 2011.

Cormagdalena suscribió con el Municipio Calamar el convenio No. 1-008-2011 del 16 de febrero del 2011, con un plazo de ejecución de 8 meses, el cual a 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo por amortizar del anticipo por \$462,4 millones, convenio que a la fecha se encuentran sin liquidar y en su desarrollo fue suspendido en tres ocasiones, justificándose en los altos niveles del río. Situación generada en la deficiente gestión contractual lo que constituye presunto detrimento patrimonial por rendimientos financieros del saldo del anticipo desde la fecha de su entrega hasta la fecha efectiva de su amortización, es decir a marzo de 2013. *sin embargo, teniendo en cuenta que no se posee la totalidad de información y documentación necesaria se recomienda IP para recabar los elementos y requisitos para un eventual PRF*".

- Convenio Municipio Morales No. 0021-2008 de fecha 04 de diciembre del 2008, para la construcción de obras de encauzamiento y control de erosión, con un plazo de 8 meses y presenta un saldo por amortizar de anticipo por \$ 444,6 millones que a la fecha se encuentra sin liquidar.

Dado que a la fecha, agotado el término de la ejecución del convenio, no

habiéndose recibido la totalidad de la obra objeto del mismo, ni el reintegro por parte del contratista del saldo de los recursos del anticipo no amortizado por \$444,6 millones, se establece un detrimiento patrimonial, *sin embargo, teniendo en cuenta que no se posee la totalidad de información y documentación necesaria se recomienda IP para recabar los elementos y requisitos para un eventual PRF*".

- Convenio Municipio de Tenerife No. 0023-2008 de 05 de diciembre del 2008.

Cormagdalena suscribió el Convenio No. 0023-2008 del 05 de diciembre con Municipio de Tenerife, para la construcción de obras de encauzamiento y control de erosión, del municipio de Tenerife con un plazo de 8 meses; la Corporación presenta un saldo sin amortizar del anticipo girado al municipio, por un valor de \$126.2 millones, el contrato no se encuentra liquidado. A su vez, el municipio de Tenerife suscribió contrato de obra para la ejecución del convenio y éste no ha sido liquidado, circunstancia que no ha permitido la liquidación del convenio, de acuerdo con la información reportada por la entidad del informe de la intervención señala un avance de las obras del 84,5%

A la fecha, agotado el término de la ejecución del convenio, no habiéndose recibido la totalidad de la obra objeto del mismo, ni el reintegro por parte del contratista del saldo de los recursos del anticipo no amortizado por \$126.2 millones, se establece un detrimiento patrimonial, *sin embargo, teniendo en cuenta que no se posee la totalidad de información y documentación necesaria se recomienda IP para recabar los elementos y requisitos para un eventual PRF*.

Pese a que en la mayoría de los casos se advierte que Cormagdalena entregó anticipos en desarrollo de los convenios y que en algunos de ellos se evidencia incumplimiento del objeto de los convenios, no se posee la totalidad de la información y documentación soporte como requisito para un eventual Proceso de Responsabilidad Fiscal; así mismo, se requiere la certeza de los hechos y esta solo se logra con los soportes respectivos, se dará inicio a cinco (5) indagaciones preliminares, con base en lo establecido en el artículo 39 de la ley 610 de 2000 que establece "Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal", con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 17. Contratos de Comodato (A)

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: Art-2200. —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las

partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Y La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables"

Se observó que Cormagdalena en su Cuenta de Orden registra bienes entregados a tercero por un valor de \$4.924,4 millones bajo la modalidad de contratos por comodato (34), de los cuales se pudo observar que por falta de gestión, presentan las siguientes observaciones

- En 15 contratos de comodato (Municipio Pinillos, Neiva, Puerto Triunfo, Ricaurte, Cantagallo, Simití, El Banco, Beltrán, Achi, Pinillos, Puerto Nare, Altos del Rosario, La Gloria, Morales y Universidad del Tolima), se encuentra vencido el contrato de comodato como tal.
- 12 de ellos (Municipios; Calamar, Salamina, Neiva, Ricaurte, Cantagallo, Simití, San Agustín, Beltrán, Achi, Altos del Rosario, La Gloria y Morales), no cuentan con el soporte de acta de entrega debidamente legalizada como lo establece la minuta del contrato.
- 7 de ellos correspondientes a Universidad Francisco José de Caldas, Pinillos, El Banco, Puerto Berriós (2), Barrancabermeja y la Fiscalía de la Nación, fueron liquidados, inclusive tres de éstos siete fueron dados de baja mediante Resolución No. 238 de 2010, específicamente los correspondientes a la Fiscalía General de la Nación, Municipio de Puerto Berrio y la Universidad Francisco José de Caldas y continúan figurando contablemente a diciembre 31 del 2012 en las Cuentas de Orden de Cormagdalena.

Lo anterior genera incertidumbre sobre el estado de estos bienes entregados a terceros para su uso y goce y en los bienes que deben hacer parte del Rubro Equipo de Transporte y Tracción y en las Cuentas de Orden a través de las cuales se lleva el control de ellos en su tránsito con terceros, dado que no se tiene claridad de cuales se dieron de baja, cuales se donaron, y cuáles deben ser incorporados o dados de baja contablemente en los activos de la Corporación, una vez surtida la devolución o la baja de los mismos. Se constituye en un hallazgo con connotación administrativa..

2.1.4 Control Financiero

Cormagdalena en este componente obtuvo una calificación consolidada de cero (0 puntos) por cuanto la opinión es negativa o adversa, dado que los Estados Contables no presentan razonablemente, la situación financiera de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA a 31 de diciembre de 2012, así como los Resultados de las operaciones por el año terminado en dicha fecha. Lo anterior debido a que se determinaron sobre estimaciones por un valor total de \$7.347,3 millones en las cuentas: 147090 – Otros deudores, cuenta 3230 Resultado del ejercicio; e incertidumbres por valor total de \$29.321,5 millones, en las cuentas: 1665 Maquinaria y equipo – 1660 Equipo médico y científico – 1665 Muebles y Enseres – 1670 Equipo de Comunicación – 1675 Equipo de Transporte y tracción y 1680 Equipo de comedor y cocina, y 1420 Avances y Anticipos entregados.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$36.668,8 millones que representan el 24,57% del Activo total de la Corporación Cormagdalena, que asciende a \$149.197,5 millones

Se determinaron los siguientes hallazgos

Hallazgo No. 18 Otros deudores (D)

El numeral 3.1 de la Resolución 357 del 2008 de la CGN, por el cual se adopta el procedimiento de control interno contable, señala que las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. Sin embargo se observa que el rubro de Otros Deudores – código 147090, a diciembre 31 del 2012 refleja un saldo de \$10.111 millones de los cuales \$1.174.7 millones corresponde a deudores (Cuadro 8), por concepto de deudas consentidas de vigencias anteriores, sobre las cuales no se ha realizado la gestión para el tratamiento de sostenibilidad contable correspondiente, o para su

recuperación o clasificación como deuda de difícil cobro y se sigue reflejando contablemente en los activos de la Corporación, lo que genera el riesgo de sobreestimar este rubro con derechos no reales en cuanto a su efectividad a favor de la misma. Se constituye hallazgo de tipo administrativo con presunta connotación disciplinaria

Cuadro 8. Deudores

DEUDOR	VALOR (Millones \$)
Municipio del Tolima	12,5
Fiduciaria la Previsora	858,4
Municipio la Soledad	186,2
Municipio de Barrancabermeja	109,5
OTROS DEUDORES	8,1
TOTAL	\$ 1.164,2

Fuente: Datos tomados de información contable

Hallazgo No. 19 Inventarios Físicos (A)

La Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación en sus anexos, señala la obligación de efectuar inventarios físicos periódicos de los Activos de la Entidad. Sin embargo, la Corporación no realiza en forma periódica el inventario físico en todas y cada una de las dependencias de la Corporación, de los bienes que conforman el Grupo, Propiedades Planta y Equipo, por los siguientes conceptos (Ver cuadro 9) susceptibles de conteo físico y evaluación de su real existencia y estado en forma periódica para la realización de los ajustes administrativos y contables del caso.

Cuadro 9. Inventario físico

CÓDIGO	DETALLE	VALOR (Millones \$)
1655	Maquinaria y Equipo	46,8
1660	Equipo Médico y Científico	287,2
1665	Muebles y Enseres	465,4
1670	Equipo de Comunicación	319,9
1675	Equipo de Transporte y Tracción	7880
1680	Equipo de comedor y cocina	8,9
TOTAL		\$ 9.008,2

Fuente: Datos tomados de información contable

Lo anterior ocasionado por deficiencias de control interno, toda vez que la entidad se limita a realizar trámite de bajas de bienes y visitas de entrega de inventarios en dependencias que se requieren; situación que genera incertidumbre en el saldo por \$9.008,2 millones a 31 de diciembre de 2012, lo que puede afectar el Patrimonio de la entidad. Se constituye Hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo No. 20 Ingresos Vigencias Anteriores. (A).

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación. Normas Técnicas de Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo se observa que el estado de resultados de Cormagdalena a diciembre 31 del 2012, se vio afectado por lo siguiente:

- Causación de ingresos que correspondían a ejercicios anteriores por un valor de \$4.908.2 millones por concepto de cuenta por cobrar a la Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza en desarrollo del contrato de concesión No. 23 de 1998, el otro si del 2004 y el acuerdo de pago del 2007, los cuales por falta del control administrativo en el mismo no se ejecutaron en la vigencia correspondiente.
- Doble registro contable de la cuenta de cobro No. 052 de la sociedad portuaria Bocas de Ceniza por concepto de intereses de mora por valor \$342.9 millones.
- Causación de Otros ingresos extraordinarios por valor de \$921.5 millones correspondiente a vigencias anteriores.

Lo anterior debido a la falta de gestión oportuna y control administrativo en este contrato de concesión, la retroalimentación de información entre la Subdirección Comercial y enlace y el departamento de contabilidad y registros extemporáneos, lo que sobreestima la cuenta 3230 Resultados del ejercicio económico del año 2012, dado que corresponden a ingresos no liquidados ni causados en el periodo correspondiente. Se constituye Hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo No. 21 Contratos de Concesiones Marítimas (A)

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación. Normas Técnicas de Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública; se observa que Cormagdalena a diciembre 31 causó ingresos por concepto de Concesiones Marítimas por un valor de \$6.177.3 millones, proceso este sobre los cuales se observa:

- Causación de pagos recibidos en tesorería sin haber surtido la causación contable de este ingreso y su correspondiente cuenta por cobrar, lo que se pudo evidenciar en el registro de ingresos de la concesión con Sociedad Portuaria de Barranquilla, Bocas de Ceniza, Aquamar S. A., al realizarse por el sistema de caja y no de causación.
- Falta de control oportuno en el pago de las contraprestaciones económicas.
- Registro contable de deudas consentidas.
- Causación extemporánea de intereses moratorios por incumplimiento de los compromisos por parte de los Concesionarios.

Lo anterior por cuanto el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, no tiene formalmente establecido el procedimiento de las Concesiones Marítimas en el Grupo de los Ingresos, lo que ha generado que no exista información integral, coordinada y oportuna entre las dependencias responsables: Gestión Comercial, Contabilidad y Tesorería, ni política del manejo de las deudas de difícil recaudo, acuerdos de pagos y de cobro coactivo.

La Corporación en su sistema contable no cuenta con el módulo de cartera que permita ejercer un control en tiempo real de los negocios realizados, de la edad de la cartera, de la causación de intereses moratorios de conformidad con el histórico de pagos.

Las deficiencias en el manejo administrativo y contable de los Ingresos No Tributarios – Concesiones Marítimas, genera incertidumbre en la cuenta 3230

Resultado del ejercicio de la vigencia 2012, por \$6.177,3 millones. Se constituye Hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo No. 22 Avances y Anticipos. (A).

El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que en los contratos que celebren la entidades Estatales se podrá pactar el pago anticipado y el pago de anticipos, pero su monto no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato. Así mismo se concluye que el anticipo es la suma que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que debe incurrir para iniciar el objeto contractual, en otras palabras es la financiación de la Entidad Estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que se amortice durante la ejecución del contrato. Igualmente la amortización hace referencia al descuento que debe hacer la Entidad Estatal de la suma entregada al contratista, es decir que tales dineros no entran a formar parte del patrimonio del particular pues su finalidad es financiar el objeto contractual por tanto poseen el carácter de recursos públicos.

A diciembre 31 del 2012, Cormagdalena presenta un saldo en la cuenta 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS de \$14.349.5 millones, de los que son significativos los correspondientes a:

Anticipos sobre convenios y acuerdos	\$ 8.688.0 millones
Anticipos para proyectos de Inversión	\$ 5.448.8 millones

Del registro contable individual de los anticipos de los contratos y convenios que soportan estas cifras, se determinó que debido a la falta de gestión pertinente y oportuna, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el clausulado de los contratos o convenios, en cuanto a la amortización de los anticipos y por ende en los objetos contratados, como se observa en los siguientes contratos y convenios (Ver cuadro 10)

Cuadro 10. Amortización de Anticipos

CONTRATISTA	FECHA GIRO ANTICIPO	VALOR ANTICIPO (Millones \$)
Contratos y Convenios con amortización (en mil.)		
Corporacion Magdalena Medio	29.11.11	206,0
The nature conservancy TNC	12.03.08	17,6
Fundacion trabajo comunitario	12.07.10	8,5
Fundacion trabajo comunitario	31.12.09	17,0
Edurbe	26.03.07	436,6
Consorcio San Cristobal	26.12.06	3,6
Consorcio Rio grande	27.02.07	18,7
Consorcio Rio Viejo	27.02.07	5,2
Consorcio Regional Bolívar	02.09.07	183,2
Fluvial Magdalena	19.02.08	1,5
Convenio Mpio Puerto Parra	22.02.06	1,6
Convenio Mpio Campo de la Cruz	12.09.06	63,4
Convenio Mpio Mahates	01.12.05	31,9
Convenio Mpio Honda	24.12.07	4,5
Convenio Mpio Siuco	18.05.11	215,1
Convenio Depto de Bolívar	14.03.06	307,2
Convenio Depto de Bolívar	19.10.12	1.480,0
Convenio Depto Atlantico	17.09.05	108,2
Convenio Mpio San pablo	30.08.06	1,5
Convenio Mpio Zambrano	24.08.10	4,5
Convenio Mpio Purificación	27.10.05	26,8
Convenio Mpio Espinal	19.10.05	2,5
Convenio Municipio Yondo	11.12.09	106,5
Convenio Mpio Tarqui	05.12.05	42,7
Convenio Mpio Remolino	05.12.05	8,1
Total		1.330,4
Contratos y convenios sin ninguna amortización		
Equipo Universal	31.12.10	387,2
Temporal Jarillon Termobarranca	23.06.10	832,6
Convenio: Mpio Barranca la loba	25.01.10	446,7
Convenio alcaldía baranquilla	01.12.05	211,4
Convenio Depto Huila	01.10.07	268,6
Convenio San Silvestre	01.12.05	69,5
Convenio Mpio Calamar	18.05.11	462,4
Convenio Mpio Morales	01.06.08	444,6
Convenio Mpio Pedraza	08.10.10	30,0
Convenio Mpio Tenerife	01.12.06	126,2
Total		\$ 3.279,2

Fuente: Datos tomados de información contable

Lo anterior evidencia deficiencias en la legalización y amortización de anticipos entregados a terceros, así como incumplimientos de objetos contractuales, lo que afecta la gestión misional de la Corporación y genera incertidumbre en la cuenta

1420 Avances y Anticipos entregados, en cuantía de \$14.136 millones. Es de señalar que, las irregularidades de esta cuenta se reflejan en los hallazgos con connotación fiscal de la línea de gestión contractual, ocasionados por anticipos de obras no ejecutadas. Hallazgo Administrativo.

2.1.4.1 Calificación del Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable presenta Deficiencias, al obtener una calificación de 3.0 puntos, por cuanto no garantiza la confiabilidad de la información contable, de conformidad con los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, ya que no existen procedimientos adecuados para el registro contable de ingresos por concepto de concesiones marítimas, no se realizan inventarios periódicos de conteos físicos en los activos fijos de la Corporación con el fin de efectuar los ajustes contables productos de los mismos, no se amortiza la cuenta de anticipos en forma oportuna para la ejecución de convenios y contratos de inversión, no existen procesos de retroalimentación de información entre las áreas técnicas, comercial y contabilidad y los aplicativos contables PCT no cuenta con el módulo de cartera para el registro oportuno y control de los derechos a favor de la Corporación y el aplicativo INTERPRISE no contiene la opción de manejar sistematizadamente el control del cambio que se viene surtiendo en los Registros Presupuestales de aquellas cuentas por pagar que vienen de vigencias anteriores y que comprometieron en un 59% los recursos para Inversión de la vigencia 2012.

Hallazgo No. 23 Saldos Bancarios Inactivos (A).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 de conformidad con lo establecido en el Art. 209 de la CN., establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales y el artículo 4 de misma ley señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Igualmente señala en su parágrafo, que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos. En razón a ello se observa que en la Corporación Cormagdalena, existen recursos financieros en cuentas bancarias inactivas de una vigencia a otra por un valor de \$10.742.1 millones, con destino a (mantenimiento canal navegable, control inundaciones, obras de encauzamiento, construcción muelles turísticos entre otros) sobre los cuales no se ha realizado la correspondiente ejecución o devolución, de conformidad con su destino para la cual fueron girados en su momento, que

aunque generaron rendimientos financieros riñen con el objeto misional de la Corporación y con el destino de los mismos. Constituye Hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo No. 24 Intereses de Mora (A).

Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación. Normas Técnicas de Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo se observa en el estado de resultados de Cormagdalena a diciembre 31 de 2012, que se causaron ingresos por concepto de intereses de mora por un valor de \$2.623 millones (de los cuales \$1.829 millones son de la Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza), originados por el no pago de las contraprestaciones económicas establecidas en los contratos de concesión, causados en forma extemporánea y no de acuerdo con el flujo real de pagos realizados por estos deudores durante las vigencias correspondientes, y que aunque hacen parte de los ingresos del ejercicio del año 2012, no se relacionan con la misión Institucional de Cormagdalena como Empresa Industrial y Comercial del Estado para cumplir en forma oportuna durante cada vigencia con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva y con el apalancamiento financiero de los ingresos que se requieran para tal fin. Constituye Hallazgo de tipo administrativo..

Hallazgo No. 25 Control Registros Presupuestales con Cuentas por Pagar. (A).

El literal a del Artículo 4o. de la Ley 1266 de 2008, señala: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen: a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Sin embargo en Cormagdalena se observó en el módulo de manejo presupuestal del sistema información PCT – Enterprise, que cuando existen registros presupuestales en donde generan cuentas por pagar para vigencias posteriores, el sistema renumera dichos registros al cambiar de vigencia, sin que se lleve un control histórico de estos registros para cada una de las

vigencias, generándose pérdida de la trazabilidad a través del tiempo en que se ejecute este registro presupuestal, lo que dificulta su control y seguimiento. Situación que puede llevar a pérdida o uso ineficiente de recursos públicos. Constituye Hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo No. 26 Provisiones Talento Humano (A)

El modelo estándar de Control Interno – MECI, en el subsistema numeral 2. Control de gestión, componente 2.2 información y elemento de control 2.2.3 Sistemas de información, establece que este “elemento de control conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública. Constituyen el conjunto de tecnologías informáticas construidas, procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y asignación de personas responsables de la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información. Pretende agilizar la obtención de informes y hacer confiable la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigidos a la ciudadanía y a las partes interesadas”.

Sin embargo, en Cormagdalena se evidencia las dificultades presentadas en la implementación del interfaz entre este Sistema Contable y el Sistema Administración de Talento Humano, debido a que no se ejecuta de forma automatizada las provisiones de prestaciones sociales al presentarse novedades de talento humano, que son cargadas en el sistema contable mensualmente, lo que conlleva a efectuar controles manuales, los cuales son susceptibles de cometer errores. Situación que puede afectar la consistencia de la información e integridad en la información entre estos sistemas. Constituye Hallazgo de tipo administrativo.

2.1.5 Evaluación del Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación, presentó una calificación de 2,038 puntos equivalente a un 48,08%, que lo ubica en el rango de Ineficiente y un Nivel de Riesgo Alto.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas dentro del proceso auditor y que se evidencia en cada uno de los hallazgos, permite establecer que el Sistema de Control Interno no ha logrado aún permear en la organización y por lo tanto alcanzar un grado de desarrollo y mantenimiento, que le permita imprimir eficiencia y eficacia a los procesos de la entidad, aunque se ha implementado el Sistema Integrado de Gestión y Control, y Manual de Calidad NTCGP-1000-2009;

MECI 1000/2005, los elementos y controles establecidos en los procesos, en términos generales en algunos casos, no aportan seguridad para el control de las actividades de la Corporación que dejan ver ausencia del autocontrol y un aparente divorcio entre las actividades y la función de control y monitoreo liderada por la Oficina de Control Interno, que a pesar de que forma parte de la Corporación, no cuenta con una planta mínima de talento humano experto en la materia, unido al hecho de que ni siquiera aparece dentro del Organigrama de Cormagdalena como oficina asesora que forma parte del staff de la Dirección Ejecutiva, lo que de alguna manera le resta importancia y autoridad en la misión que debe cumplir dicha oficina por mandato de la Ley.

Todo lo anterior, incide de alguna manera en el cumplimiento de la metas propuestas por Cormagdalena en su Plan de Acción 2012-2014 al no contar con información que permita advertir y corregir las desviaciones que se puedan presentar en el curso de la ejecución de cada una de las actividades.

3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por la entidad a la CGR por medio del SIRECI, consta de 35 hallazgos para los cuales se propusieron 48 acciones de mejoramiento. Se encuentran 30 Acciones cuyo cumplimiento está dentro de la vigencia 2012, y 18 acciones para la vigencia 2013, de las 30 acciones con cierre a 31 de diciembre de 2012, se cumplieron 27 que corresponde a 90%.

4. SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Del proceso Auditor de la vigencia 2011, se emitieron por parte de la Contraloría Provincial – Gerencia Departamental de Santander, 5 funciones de advertencia, entregada en noviembre de 2012.

Función de Advertencia No. 1: En ella se hacía mención sobre un posible detrimento patrimonial por valor de \$3.507,2 millones relacionados con inversiones en el programa de reforestación comercial, de acuerdo a los convenios 036 de 1999, 058 de 2000, 047 de 2001 y 002 de 2002 con su adicional, por no contar con el respectivo título valor para recuperar esa inversiones.

La entidad manifiesta y anexó copias de los pagarés como garantía por valores de \$257,3 millones, \$204,5 millones, \$98,8 millones, \$15 millones y \$14,3 millones, relacionadas con el Convenio 02 de 2002 y suscritas con la Ganadería Caballero – Pérez, los cuales fueron recuperados y están en poder de la Tesorería. Valor

recuperado \$589,9 millones. Y de los convenios 047 de 2001 y 036 de 1999 garantías por valor de \$116.7 millones y \$289,9 millones respectivamente, suscritas con el socio reforestador STEFAN DIETTER, también fueron recuperados y los pagarés se encuentran en Tesorería. Valor Recuperado \$406,6 millones

Valor Total de cinco pagarés recuperados \$996.5 millones, lo cual constituye un beneficio del proceso auditor.

Se continúa adelantando labor de verificación en conjunto de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría General, Contabilidad, Tesorería y Subdirección de Navegación y Desarrollo Sostenible. Así mismo, Cormagdalena se encuentra realizando revisión técnica a las plantaciones, para validar situaciones que por fuerza mayor o caso fortuito hayan generado variación al contenido de los convenios/contratos suscritos con los socios reforestadores para ajustar a la realidad las obligaciones contractuales, a la vez está revisando cada caso particular, con la finalidad de dar inicio a procesos de responsabilidad administrativa y disciplinaria para los casos en que se verifique alguna inconsistencia.

Agregaba la función de advertencia: que los contratos y/o convenios de reforestación comercial en el marco del convenio 1-0008-2006, convenio de cooperación No. 380 entre la gobernación del Huila VAM, ONF ANDINA y CONIF, convenio de cooperación 481 de 2004 y convenio 1-0019 de 2005, cuyas inversiones no contaban con título valor para hacer efectiva la recuperación de la inversión.

En el oficio de respuesta arriba señalado la entidad indica, que los convenios 1-0008-2006, convenio de cooperación No. 380 entre la gobernación del Huila VAM, ONF ANDINA y CONIF, convenio de cooperación 481 de 2004 y convenio 1-0019 de 2005, se encuentran ejecutados y liquidados.

La entidad aclara que el Convenio 1-0008-2006, se trataba de un Convenio Marco y por tanto no se ejecutó ningún tipo de recurso económico, tenía duración de 1 año, el cual terminó el 20 de abril de 2007. La ejecución de este convenio marco en cuya cláusula segunda, señala que el origen de los fondos aplicables a este convenio son de Carbono Positive Trading Limited y los de Cormagdalena en el marco del Programa 2006 del Programa de Reforestación Comercial – PRC., del Magdalena Bajo financiado mediante el convenio de cooperación No. 1-0007-2006, suscrito entre Cormagdalena y la ONF.

El Convenio 1-0019 y 1-0380 ambos del 2005 suscritos con CONIF, Gobernación del Huila VAM, ONF ANDINA quedan liquidados el 20 de diciembre de 2007.

Con los dueños de los predios donde se aplicó reforestación comercial se hizo a través de Cuentas de Participación suscritos a un plazo de 12 años duración del establecimiento forestal, suscritos entre Cormagdalena y el propietario del terreno, en el cual quedó establecida la participación de cada una de las partes Cormagdalena el 73% y el propietario el 27% y dentro de la participación de Cormagdalena se encuentra comprendida la participación de "Carbono Positive". En el que según Cláusula de garantías dice "Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL PROPIETARIO y la INVERSION del GESTOR, EL PROPIETARIO se obliga a constituir a favor del GESTOR prenda de garantía sin tenencia sobre el suelo forestal..." El GESTOR es Cormagdalena.

Conclusión: Si bien la acción implementada por la entidad para mitigar el riesgo de pérdida de los títulos valores por \$3.507,2 millones advertido por la CGR, le permitió a Cormagdalena recuperar 996.5 millones, aún queda pendiente la diferencia por \$2.510,7 millones para lo cual la entidad continua realizando gestiones. Ello será objeto de seguimiento en la próxima auditoría. **Beneficio Auditor \$996,54 millones.**

Función de Advertencia No. 2: relacionada con el contrato 0-0052 de 2011 suscrito con Antonio Cure, del cual se advertía el riesgo de un posible detrimento patrimonial toda vez que las actividades, no se estaban ejecutando conforme al negocio jurídico.

La entidad manifiesta que respecto a este contrato ha realizado actuaciones que representan un avance importante que garantiza la ejecución del mismo.

En atención al hallazgo de la Contraloría General de la República, sobre el incumplimiento reiterado del contratista en la ejecución del contrato y la pasividad de Cormagdalena en hacer cumplir lo pactado e imponer las multas del caso. Cormagdalena mediante Resolución No. 000184 del 26 de junio de 2012, en la cual se repone la Resolución 000169 y en consecuencia, modifica el valor de la multa por incumplimiento dejándola en \$147,7 millones. Se verificó en el Comprobante de Egreso No.1391 del 5 de diciembre de 2012, el descuento efectuado al contratista por efecto de la multa impuesta por \$147,76 millones como "Descuento Reintegros a Tesorería", lo cual se considera proceso Beneficio Auditor

El 10 de octubre de 2012, la interventoría del contrato oficia al supervisor de Cormagdalena manifestando que el contratista no está en capacidad técnica de

cumplir con el objeto del contrato; el Contratista mediante oficio AC-DC-074-11 del 30 de octubre de 2012, manifiesta la intención de ceder el contrato a la Sociedad Servicios de Dragados y Construcciones S.A y solicita la respectiva aprobación de la cesión, en la misma fecha esta Sociedad mediante oficio manifiesta la intención de aceptar el contrato en calidad de cesionario.

Cormagdalena emite la Resolución 000361 del 7 de noviembre de 2012 autorizando la cesión del contrato y por Resolución 000384 del 27 de noviembre de 2012 se aprobó la cesión del contrato a la Sociedad Servicios de Dragados y Construcciones S. A., la cual reinició la ejecución del contrato el día 8 de diciembre de 2012.

Cormagdalena tomó las medidas para garantizar la ejecución del contrato y a la fecha (abril de 2013) según informe de interventoría, el contrato se encuentra en ejecución con un avance del 72,6% del valor total del contrato y que dentro del nuevo plan de dragado y de obra se estima que para el 14 de mayo de 2013, se entregue el 100% de la ejecución.

Conclusión: Las acciones implementadas por Cormagdalena para mitigar el riesgo de un posible detrimento patrimonial advertido por la CGR, le permitió garantizar la ejecución del contrato por parte del cesionario y el descuento efectuado al contratista por efecto de la multa impuesta por \$147,76 millones.
Proceso Beneficio Auditor \$147,8 millones

Función de Advertencia No. 3: relacionada con el contrato 0-0042 de 2011 suscrito con la firma CONCREACEROS, del cual se advertía el riesgo de un posible detrimento patrimonial toda vez que las actividades, no se estaban ejecutando conforme al negocio jurídico.

La entidad manifiesta "...que el contrato se ejecutó de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del contrato y los pliegos de condiciones". El contrato se liquidó de común acuerdo entre las partes una vez terminadas las actividades y vencido el plazo contractual.

Cormagdalena determinó continuar con la ejecución de las actividades del Sistema de Navegación Satelital, como un proyecto corporativo, actualmente lo realiza en forma directa mediante la contratación del personal por prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo a la gestión, ello le "...ha permitido a la Corporación no solo un ahorro significativo sino un mayor empoderamiento de la información". El contrato operado por Cormagdalena, según cálculos de la Entidad tiene un costo de \$504,3 millones, y contratando el servicio como venía

operando el año anterior le costaba \$1.040,7 millones, lo que significa un ahorro anual de \$536,4 millones.

Ahorro que constituye un beneficio del Proceso Auditor por \$536,4 millones.

No obstante, en la Gerencia Departamental Santander y como resultado del proceso auditor vigencia 2011, se está adelantando investigación por presunto daño fiscal, con ocasión de este contrato por \$856,2 millones, el cual se encuentra en etapa de indagación preliminar.

Conclusión: Las acciones tomadas por la entidad para mitigar el riesgo de un posible detrimento patrimonial que advertía la CGR, le permitió a Cormagdalena, liquidar el contrato y asumir directamente la ejecución de la actividad con un ahorro para la entidad de \$536,4 millones.

Función de Advertencia No. 4: relacionada con el convenio 1-0006 de 2011 suscrito con el municipio del Banco, del cual se advertía el riesgo de un posible detrimento patrimonial por \$1.057,6 millones del anticipo entregado, toda vez que las actividades, no se habían iniciado.

Manifiesta la entidad que mediante oficios 2013100082 del 16 de enero y 2013100359 del 20 de febrero la Corporación le solicitó al municipio de El Banco la liquidación Bilateral del Convenio teniendo en cuenta el vencimiento del plazo contractual y la falta de ejecución del contrato.

Consecuencia de lo anterior, la corporación decidió iniciar las acciones legales para la recuperación del anticipo y está en trámite una solicitud de conciliación impetrada el 11 de abril de 2013 ante la Procuraduría Delegada Judicial en lo Administrativo del Magdalena para agotar el requisito de procedibilidad para iniciar la acción de controversias contractuales. No obstante lo anterior, producto de la presente auditoría a la fecha (Abril de 2013) la situación continúa igual, por lo que se elevó a Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal por \$1.057,6 millones, para lo cual dará traslado a la Gerencia Departamental Magdalena para lo de su competencia.

Conclusión: Las acciones tomadas por la entidad para mitigar el riesgo de un posible detrimento patrimonial por \$1.057,6 millones que advertía la CGR, no alcanzaron a recuperar dicho valor entregado como anticipo al municipio de El Banco, por lo que se elevó a presunto daño fiscal por dicha cuantía.

Función de Advertencia No. 5: relacionada con el convenio 1-0026 de 2011 suscrito con ONF Andina, ONFA y la Corporación Montaña, del cual se decía que

al 15 de abril de 2012 había una ejecución del 100% que implicaría reconocer unos valores por trabajos realizados en un periodo de tiempo en el que el Convenio estaba vencido, y se advertía de un posible detrimento patrimonial ante una eventual demanda por parte del contratista.

Manifiesta Cormagdalena que en ningún momento la entidad reportó un avance del 100% del convenio 1-0026-2011. El 30 de diciembre de 2011 se suscribió el Acta de Recibo Final del Convenio. El convenio fue de cooperación sin ánimo de lucro entre las partes vinculadas, no representó erogación alguna, como tampoco inconformidad por parte de los convenientes, los cuales cada uno ejecutaron las actividades correspondientes certificadas en bienes y servicios.

El 14 de junio de 2012 se suscribe el Acta de Liquidación de común acuerdo entre las partes, donde se certifican los aportes en bienes y servicios de la ONF Andina, y la Corporación Montañas y se establece que Cormagdalena reversa el aporte convenido en virtud de que no existen erogaciones a cargo de la entidad. Sin embargo, para cumplir la Corporación con el Convenio 08F suscrito con el FONAM, el 22 de agosto se suscribió con la Corporación Montañas el convenio de cooperación 1-0006-2012 el cual fue ejecutado satisfactoriamente para la entidad y para el FONAM en su totalidad y se liquidó el 25 de febrero de 2013 de común acuerdo entre las partes sin que se haya registrado reclamación alguna.

Conclusión: Las acciones tomadas por la entidad para mitigar el riesgo de un posible detrimento patrimonial ante una eventual demanda que advertía la CGR, le permitió a Cormagdalena, liquidar el contrato de común acuerdo entre las partes y sin reclamación alguna por parte del contratista.

Función de advertencia 6: Además de las anteriores funciones de advertencia, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura hace llegar a esta auditoría la respuesta de Cormagdalena a la Función de Advertencia según oficio 85111-2012 EE0085213, emitido por la Contralora General de la República, relacionada con el Proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en la cual, la CGR señala que el proyecto:

"...no plantea una visión holística a la problemática hidráulica, sedimentológica, geológica, geomorfológica y ambiental ni para el control de sedimentos", ni se "...contemplan acciones de protección, recuperación o corrección ambiental de los ecosistemas degradados por los años de aporte de sedimentos en la zona de influencia del canal, como son los ecosistemas de manglar, arrecifes colinos, las ciénagas y el recurso hidrológico"

La entidad mediante oficio 2013ER0004983 del 18 de enero de 2013, da respuesta a los cuestionamientos de la CGR, Aclara: "...que el proyecto

mencionado está concebido con un enfoque holístico, y que está articulado con las actividades y estudios que han adelantado, están adelantando o van a adelantar las distintas entidades que forman parte del sistema nacional ambiental”

Que el proyecto está dirigido a contar con “*Los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras contempladas dentro del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique*”

Que se orienta de acuerdo a los objetivos que se establecen en la resolución 2749 de 2010 del MAVDT “...y adicionalmente pretende dar solución al problema de inundaciones de la Zona del Canal del Dique por efecto del fenómeno de La Niña, dentro del alcance del Fondo de Adaptación”

Que los objetivos “...perseguidos por el proyecto, son delimitados y precisos, sinérgicos y holísticos dentro de su zona de influencia”. Al tener en cuenta aspectos como los caudales de agua requeridos para riego, para consumo humano y para mantener ambientalmente los cuerpos de agua del Canal de Dique para asegurar la continuidad de los fenómenos de subienda y bajanza...”

El proyecto no considera de manera adecuada la identificación ni medidas de manejo ambiental para la zona de influencia directa e indirecta del proyecto que incluye la bahía de Cartagena, el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Flora y Fauna el Conchal del Mono Hernández.

El proyecto no indica la necesidad de articular el proyecto con los planes de manejo de las áreas protegidas en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Flora y Fauna el Conchal del Mono Hernández.

A este planteamiento de la CGR la entidad responde: Que la convocatoria contempla dentro del alcance del proyecto la elaboración de los estudios necesarios a efectos de mitigar la sedimentación en las zonas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Flora y Fauna el Conchal del Mono Hernández

Que los estudios que se adelantarán a través del Proyecto del Fondo de Adaptación contribuirán a alcanzar algunas de las metas propuestas en el Modelo de Desarrollo Sostenible, principalmente a partir de la reducción de la sedimentación que hoy aflige los corales y ecosistemas sensibles de los parques nacionales Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Flora y Fauna el Conchal del Mono Hernández.

La CGR estima necesario que en los estudios y diseños del proyecto de restauración del Canal se tenga en cuenta los resultados del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena – POMIN y el PMC

A este requerimiento de la CGR la entidad responde: Que la documentación empleada para la elaboración de los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria fue entregada por Cormagdalena al Fondo de Adaptación, contiene la información más importante sobre la problemática del Canal del Dique y las alternativas de solución como el POMCA, igualmente el POMIN y el PMC, este cuerpo básico de conocimiento son insumos esenciales para la elaboración de los diseños del proyecto en cuestión. Agrega que se expedirá una adenda que de manera explícita incluirá dichos documentos como objeto de análisis por parte del consultor.

Señala la CGR la falta de articulación de políticas de la entidad que tienen injerencia en el proyecto, a saber, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Cardique, Cormagdalena, Parques Naturales, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías.

El Fondo de Adaptación como entidad ejecutora del proyecto ha presentado desfases en la formulación de algunos proyectos que tiene a su cargo; los cronogramas iniciales no cuentan con actividades específicas y se aprecia una débil coordinación entre las demás entidades estatales del Orden Nacional y Territorial, como es el caso del Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Nacional de Vías.

A esta inquietud de la CGR la entidad responde: no estar de acuerdo con la afirmación realizada por el ente de control, por cuanto “*Las entidades que han sido requeridas mediante Función de Advertencia, han intervenido de manera activa según sus competencias...*”. Agrega que se ha constituido un “*Comité de Estructuración Canal del Dique conformado entre otros...*” por las entidades que señala la CGR.

Que el proyecto ha sido socializado en al menos 4 foros, además “*El Fondo de Adaptación permitió la participación amplia de todos los interesados en el proyecto durante la etapa de comentarios a los pre-Términos y Condiciones Contractuales y durante la etapa de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales. Se recibieron y contestaron casi 320 solicitudes y comentarios...*”

Conclusión: Las aclaraciones dadas por la entidad a los señalamientos de la CGR tienden a demostrar que el proyecto está dirigido a contar con “*Los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras contempladas dentro del Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Sistema del Canal del Dique*” y “*...está concebido con un enfoque holístico, y que está articulado con las*

actividades y estudios que han adelantado, están adelantando o van a adelantar las distintas entidades que forman parte del sistema nacional ambiental”

5. DENUNCIAS CIUDADANAS

5.1 Denuncia Ciudadana 2012-43578-82111-D acumulada con la 2012-49244-80684-D

La denuncia 43578, fue radicada en la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana el 3 de julio de 2012.

El denunciante señala:

1. “La corrupción administrativa ha vuelto a recorrer y a campear con los dineros del estado, el Director de Cormagdalena AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ, celebró un contrato de dragado del cauce del río magdalena con la firma Barranquillera de Antonio Cure Yunez por la suma de \$7.388.154.051 pesos, lo que nos dice a la clara que es un contrato mayor y que se debe tener sumo cuidado, además ha de ser vigilado estrictamente por los entes de control nacionales de acuerdo a la Ley Vigente...”
2. “El dragado del río magdalena ha debido comenzar técnicamente e hídricamente hace ya varios meses pero a la fecha no aparece las dragas para efectuar y cumplir el contenido del contrato...”
3. “...la dilatación del comienzo de la obra de dragado, creó un manto de duda y pensamos que los dineros cogieron la ruta de caminos equivocados y los únicos perdedores son los pueblos riverenos... igualmente el patrimonio de la Nación...”
4. “El contrato que firmó Cormagdalena y Antonio Cure Yunes, entregan todas las violaciones que se han cometido y las cantidades de dinero desaparecidas...”

Con respecto a esta denuncia, dentro del ejercicio del Control Fiscal la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Santander, en la Auditoría realizada a Cormagdalena en el primer semestre de 2012 por la vigencia 2011, se seleccionó dentro de la muestra dicho contrato que corresponde al 0-0052 de 2011 por \$ 1.944,1 millones que luego fue adicionado en \$969 millones, para un valor total de \$2.913,1 millones.

Producto de dicho proceso auditor se encontró lo siguiente: que efectivamente se presentaba incumplimiento y así lo registro en el informe de auditoría vigencia 2011: “...incumplimiento del contratista, toda vez que han transcurrido casi dos meses de haberse suscrito el acta de inicio y aun no se han iniciado las obras de mantenimiento del objeto contractual, y no obstante, la supervisión del contrato haber comunicado a la Oficina Jurídica el incumplimiento del contratista, así como

también los informes de la interventoría lo indican, se evidencia que CORMAGDALENA, ha sido laxa para hacer cumplir lo pactado contractualmente, por cuanto el contratista suscribió el acta de inicio sin que existiera el plan de trabajo corregido y los equipos requeridos, ya que relacionó sin consentimiento de la entidad y de la interventoría una draga que no fue la que propuso en su oferta...". Por esta razón se formuló función de advertencia, la cual quedó plasmada en el informe de auditoría vigencia 2011 bajo el título de hallazgo No. 32 Aplicación de multas.

Igualmente, la inquietud planteada por el denunciante en el punto 3 y 4 sobre el equipo propuesto por el contratista se cuestionó a la entidad y por ello se elevó denuncia ante la procuraduría General de la Nación por presunta falta disciplinaria, situación que quedó registrada en el "Hallazgo No. 21 -Equipo Propuesto, en los siguientes términos:

"El proponente que gana la licitación y a quien posteriormente se le adjudica el contrato 052 de 2011, allega los documentos de dos dragas con las características señaladas en los pliegos, en las que se encuentra la DRAGA DHC-5 denominada DON SAMUEL, antes RIO CAUCA, la cual era de CORMAGDALENA con 50 años de haberse fabricado (...) Si bien es cierto CORMAGDALENA, acepta dentro de la propuesta allegada por el oferente una draga que había sido subastada por la misma entidad por encontrarse en regular estado, también lo es que en los términos de referencia no se estipula que el proponente allegue un documento o concepto técnico que indique las condiciones del equipo y su rendimiento en condiciones normales de operación".

En atención al hallazgo formulado por la Contraloría General de la República, sobre el incumplimiento reiterado del contratista en la ejecución del contrato y la pasividad de Cormagdalena en hacer cumplir lo pactado e imponer las multas del caso, Cormagdalena mediante Resolución No. 000184 del 26 de junio de 2012, en la cual se repone la Resolución 000169 de 2012 y en consecuencia modifica la multa por incumplimiento y la fija en \$147,7 millones.

El 10 de octubre de 2012, la interventoría del contrato oficia al supervisor de Cormagdalena manifestando que el contratista no está en capacidad técnica de cumplir con el objeto del contrato; el Contratista mediante oficio AC-DC-074-11 del 30 de octubre de 2012, manifiesta la intención de ceder el contrato a la Sociedad Servicios de Dragados y Construcciones S.A y solicita la respectiva aprobación de la cesión.

Previa evaluación por parte de Cormagdalena sobre la capacidad jurídica, técnica y financiera de la sociedad de acuerdo a las condiciones requeridas en la

Licitación Pública que dio origen al citado contrato, Cormagdalena emite la Resolución 000361 del 7 de noviembre de 2012 autorizando la cesión del contrato y por Resolución 000384 del 27 de noviembre de 2012 aprueba la cesión del contrato a la Sociedad Servicios de Dragados y Construcciones S. A.

Estado financiero del contrato: Es importante resaltar que según la minuta del contrato, Cormagdalena en la forma de pago que se estableció no pactó entrega de anticipo alguno y por tanto todo pago se efectuaría de acuerdo la "Cláusula Quinta: Forma de Pago", en la que se establece que: "CORMAGDALENA pagará el contrato mediante actas parciales de recibo de obra mensuales firmadas por el contratista y el interventor. La medición de las actividades se hará según lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus ESPECIFICACIONES TECNICAS, las que hacen parte integral del pliego de condiciones"

Se verificó entonces que al contratista se le reconoció el valor de \$547,3 millones que representa el 7,4% de valor total del contrato, correspondiente a las actas de recibo parcial de obra 1, 2 y 3; a dicho valor se le hicieron los descuentos de ley y la multa aplicada, por lo que se le giró un valor neto de \$183,6 millones. (Ver cuadro 11)

Cuadro 11. Pagos efectuados al contratista

Actividad realizada por el Contratista Antonio Cure. Contrato 0-0052-2011								
Actas Recibo Parcial de Obra	No.	Fecha	Valor	Actividad Dragado realizada	Egreso	Valor		
	1	21/07/2012	\$ 217.990.422	5.408 m3 sector Carmelitas y 9.490 m3 sector Murillo para un total de 14.898 m3.	CE 1391 del 05/12/2012	\$ 183.563.806		
	2	21/08/2012	\$ 148.398.683	10.678 m3 sector Murillo para un total de 10.678 m3.				
	3	21/09/2012	\$ 180.913.753	4.510 m3 sector Carmelitas y 3.734 m3 sector Carmelitas para un total de 13.936 m3.				
Valor Total Actas			\$ 547.302.868	Valor Neto Pago				
% con respecto al Vt. Total del contrato			7,4%					

Fuente: Información suministrada por la entidad

Por lo anterior, es evidente que Cormagdalena tomó las medidas para garantizar la ejecución del contrato y a la fecha (31 de marzo de 2013) el contrato se encuentra en ejecución con un avance del 62,5% y que dentro del nuevo plan de dragado y de obra se estima que para el 14 de mayo de 2013, se entregue el 100% de la ejecución.

Con respecto a la Denuncia 2012-49244-80684 que se acumuló a la anterior

Hace referencia a los “...abusos y atropellos con los contratistas que laboramos para ellos y así mismo con los proveedores (alimentación, mano de obra, servicios, transporte, logística, etc.) abocándonos a una situación económica lamentable dado el incumplimiento en los pagos...”

Esta auditoría conoció la relación de las acciones de cobro (embargos o personales) que le han llegado a Cormagdalena y la solución dada a cada una de ellas. Por la denuncia se conoce la solicitud de pago mediante embargo que hace la Señora Omaira Rueda de Bohórquez por \$181.5 millones, y cobro pre jurídico de la misma señora por \$116.2 millones.

La entidad en correos electrónicos del 29 y 30 de abril responde:

Con respecto al primer punto, manifiesta que los contratos suscritos por los contratistas y sus proveedores son independientes a aquellos suscritos con la Entidad. Es precisamente ese el sentido de la cláusula de indemnidad prevista en los respectivos contratos. No obstante, han dado traslado de dichas peticiones al cesionario del contrato a efectos de que indique a los peticionarios el plan de pagos de las respectivas obligaciones, dado que la cesión prevé derechos y obligaciones del contrato original.

Sobre el particular, Cormagdalena solo puede intervenir en caso de que un juez de la República ordene el embargo de los saldos pendientes de pago, pero no puede disponer motu proprio de los dineros adeudados.

Por último, cabe resaltar que no opera la solidaridad en el pago de las obligaciones, dado que se trata de contratos independientes y no hay subordinación laboral de ningún tipo.

Y con respecto al segundo punto, Cormagdalena ha recibido notificación del Juzgado Civil Especializado en Restitución de Tierras y otra del Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja, en los cuales se decreta la retención y embargo de las sumas de dinero a que tenga derecho el Señor Antonio Cure a favor de la Señora Omaira Rueda por valor de \$181.497.480 y \$37.000.000 respectivamente. Estos valores fueron consignados por Cormagdalena al Banco Agrario según ND 1232 del 5 de diciembre de 2012 por \$181.497.480 y ND 446 del 23 de abril de 2013 por \$37.000.000.

5.2 Denuncia Ciudadana 2013-51637-82111-D

La denuncia se origina en la Oficina de Prensa de la CGR el 4 de febrero de 2013 y enviada la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana donde se radica bajo el código 2013-51637-82111-D. Recibida por el Equipo Auditor el 2 de marzo de 2013

La fotocopia de la nota de prensa señala:

"El Director de la Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Augusto García Rodríguez, espera que el alcalde del municipio del Banco, William José Lara Mirar, realice los trámites correspondientes para dar por terminado el contrato con la empresa encargada de la construcción de la muralla de protección y control de inundaciones debido al incumplimiento de las obras. El proyecto tiene un costo de 4 mil millones de pesos y fue suscrito durante la administración de Alberto Puerta, durante ese periodo, fueron cancelados por concepto de anticipo \$1.200 millones a la empresa contratista, quienes incumplieron en la ejecución del proyecto.

Ante esta situación, Augusto García dijo, que de no dar por terminado el contrato, la administración del municipio ribereño podría perder el convenio con la corporación, así mismo, quedar con una deuda con CORMAGDALENA y esta a su vez con el Sistema general de Regalías."

Vale la pena destacar que el contrato a que hace referencia la denuncia corresponde al convenio interadministrativo No. 1-0006-2011 suscrito entre Cormagdalena y el Municipio de El Banco por \$3.525,3 millones para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y PROTECCION DE ORILLA PARA EL CONTROL DE INNUNDACION, MUNICIPIO DEL BANCO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", que debía ejecutarse en un plazo de 10 meses; en cumplimiento de lo pactado Cormagdalena giró el anticipo al municipio de El Banco el 14 de junio de 2011 por \$1.057,6 millones, mediante Comprobante de Egreso No. 937.

El municipio del El Banco, para dar cumplimiento a lo pactado en el Convenio suscrito con Cormagdalena, celebró el Convenio Interadministrativo No. C-001-2011, con la Asociación Regional de Municipios del Caribe - AREMCA", por el mismo valor pactado en el convenio suscrito por Cormagdalena.

La Contraloría General de la República en el año 2012 practicó auditoría a la vigencia 2011 a Cormagdalena, y dentro de la muestra contractual examinó lo relacionado con el Convenio 1-006 arriba mencionado. Producto de dicha auditoría en el Informe se dejó Hallazgo No. 22 de tipo administrativo con Función de Advertencia, por cuanto se evidenció que la ejecución del convenio "...inició el 22 agosto de 2011, y de acuerdo a registros del último informe de interventoría se

tiene un tiempo de ejecución del 80% y avance físico de 0%..." (...) "Durante este primer periodo del 22 de agosto de 2011 al 21 de octubre de 2011, la interventoría informa que deben ser atendidas diversas observaciones como; la atención a la comunidad, las pertinentes revisiones del diseño en cuanto a cota establecida y zonas que han sufrido variaciones en su morfología, el despeje de la zona a intervenir y finalizando ha recomendado el inicio inmediato de las obras al no ver materializado ningún adelanto transcurrido el 12% del plazo establecido. En este sentido se comunica las deficiencias que deben ser subsanadas por los diferentes frentes para la correcta ejecución de las obras.", y más adelante señala que no se ha hecho entrega de los documentos relacionados con el contrato celebrado con la Asociación Regional de Municipios de la Costa Caribe – AREMCA, como tampoco los que tienen que ver con el ajuste a los diseños.

Mediante oficio 80682-11324 del 28 de noviembre de 2012, la Contraloría General de la República comunica la Función de Advertencia No.004, de conformidad con la atribución excepcional conferida en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, en concordancia con los Artículos 113, 117 y 267 de Carta Política, donde advierte a CORMAGDALENA y el Municipio del Banco (Magdalena), el *"...riesgo de un posible detrimento patrimonial por \$1.057,6 millones del anticipo entregado, toda vez que las actividades, no se habían iniciado".*

En desarrollo de la Auditoría adelantada en el presente año a Cormagdalena sobre la vigencia 2012, al realizar seguimiento por parte de esta auditoría a la función de advertencia señalada, la oficina Asesora Jurídica informa lo siguiente: *"Este convenio se encuentra vencido y pese a las solicitudes de liquidación bilateral efectuadas, no se ha logrado acuerdo con el municipio. De allí que la Corporación se encuentre adelantando los procedimientos para iniciar la acción de controversias contractuales"* y agrega que *"Respecto a la información del contrato de obra suscrito entre el municipio y AREMCA, debemos señalar que no tenemos conocimiento sobre su actual estado y ejecución".*

Con base en lo anterior y, mediante comunicación 80682-3386 del 04 de abril de 2013, se solicita a la Administración de CORMAGDALENA, informar sobre el avance o acciones tomadas con respecto a las funciones de advertencia, para lo cual, CORMAGDALENA profiere respuesta con oficio No. 2013 del 10 de abril 2013, donde se describe que *"....el Convenio se encuentra vencido y pese a la solicitudes de liquidación no se ha logrado acuerdo con el municipio".* Y agrega que: *"Como consecuencia de lo anterior, la Corporación decidió iniciar las acciones legales para lograr la recuperación del anticipo. Está en trámite una solicitud de conciliación ante la Procuraduría delegada entre el Tribunal del Magdalena para agotar el requisito de procedibilidad para iniciar la acción de controversias contractuales".*

Por lo anterior, en el presente informe se estructura el hallazgo No. 05 con presunta connotación disciplinaria, penal y fiscal por \$1.057,6 millones

Insumo Auditor:

Insumo: Relación de Planta de Personal, contratos de prestación de servicios y procesos Judiciales vigencias 2010- 2011 y 2012.

Se incorporó en el Proceso Auditor el Insumo que hacía referencia a la Planta de personal, contratos de prestación de servicios y procesos judiciales, por lo cual se evaluó lo referente a los contratos de prestación de servicios celebrados por la Entidad en este año, la planta de personal y procesos judiciales del año 2012 , de lo cual una vez analizada la respuesta de la entidad y los correspondientes soportes frente a observación formulada durante el proceso auditor, se pudo evaluar las acciones que la Entidad ha realizado en este sentido y que según su respuesta lo han realizado obrando en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 909 del 2004 y su decreto reglamentario 1227 de 2005, específicamente en la presentación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2013 ante el Consejo Superior de Política fiscal en donde proponen una disponibilidad final por valor de tres mil millones de pesos (3.000 millones), para cumplir con las obligaciones de nómina adicionales , propuesta que fue aprobada por el CONFIS mediante Resolución No. 005 del 27 de diciembre del 2012; acto administrativo que fue aprobado por la Corporación mediante Resolución No. 001 del 2013. Así mismo en la ejecución de la Auditoría la Entidad allegó copia del Oficio No. 2013101009 de fecha 06 de Mayo del 2013 mediante el cual radica ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Estudio Técnico para la Reestructuración de Cormagdalena.

Por lo anterior se consideró retirar la observación, dado el avance del cumplimiento de la Entidad en la Función de Advertencia que en este sentido profirió la Contraloría General de la República.

Insumo: Solicitudes del Señor Magnus Ivarsson para el transporte fluvial entre la Dorada y la Costa Atlántica con buques de calado, ideales para la alta sedimentación del Río Magdalena.

Se evaluaron las solicitudes que el Señor Magnus manifiesta ha presentado en reiteradas ocasiones a la Corporación y sobre las cuales no ha recibido las respuestas ni el apoyo requerido ni han sido oídas sus propuestas que hacen referencia al transporte fluvial en el tramo entre la Dorada Caldas y la Costa Atlántica, haciendo uso de los buques de calado, ideales para la alta sedimentación que presenta el Río Magdalena, de lo cual la Entidad manifiesta no

se evidencia a fecha 31 de diciembre de 2012 documento alguno que haya sido radicado en el Sistema de Gestión Documental MERCURIO proveniente del Señor Magnus Ivarsson. Así mismo se evidenció que en el año 2013 están radicadas las solicitudes dirigidas al Dr. Paulino Galindo de Cormagdalena de fecha 08 de Enero del 2013 y al Dr. Augusto García de fecha 06 de febrero del 2013, sobre las cuales se tiene proyectado realizar una mesa de trabajo para analizar las propuestas y documentos por él allegados.

ANEXOS
ANEXO 1: MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CUENTA MATERIAL	TIPO DE HALLAZGO						
				1	2	3	4	5		
1		Hallazgo No. 01 Cuentas por Pagar presupuestales: De las cuentas por pagar del 2011 (\$104.947,8 millones), se reversaron compromisos por \$5.311,4 millones durante el año 2012. De los compromisos de inversión acumulados ejecutados en el presupuesto del 2012 (sin ejecución presupuestal) por valor de \$ 165.401,5 millones, el 59,5% de ellos provienen de rezagos presupuestales o cuentas por pagar de vigencias anteriores y solo se atendió el 40,5% del plan anual de inversiones proyectado para el año 2012.		X						
2		Hallazgo No. 02: Control de Acceso Lógico: en Cormagdalena se evidencia la no existencia de un proceso formalizado de administración de cuentas de usuario y respectivos controles como bitácoras de usuarios u otros controles que permitan realizar revisiones regulares de la gestión de las cuentas y privilegios asociados.		X						
3		Hallazgo No. 03: Centro de Computo: en Cormagdalena se evidencia que no existen controles ambientales en su centro de cómputo, como controles de protección contra fuego, detectores de humo, controles para determinar exceso de calor y humedad, y falta de pisos falsos que ayuden a proteger equipos de cómputo, así como ausencia de controles acceso físico como cerraduras con combinación, bitácoras o registro manual de visitantes al centro de cómputo		X						
4		Hallazgo No. 04: Planes de Contingencia y Almacenamiento Externo de Copias de Respaldo: en Cormagdalena se evidencia la no existencia de un proceso formalizado del plan de continuidad de negocio y un plan de recuperación de desastres, además se evidenció que no se cuenta con un respaldo de almacenamiento fuera de sus instalaciones, que permita reducir el riesgo de negocio de la entidad que surja de la interrupción no esperada de las operaciones críticas necesarias para la supervivencia de este		X						
5		Hallazgo No. 05: Anticipo Convenio Municipio El Banco (F, D y P): Cormagdalena suscribe el Convenio No. 1- 0006 de 2011, con el municipio de El Banco por \$ 3.525,3 y entregó anticipo por \$1.057,6 millones el 16 de febrero 2011.. Sin embargo los reportes de supervisión, interventoría y el seguimiento al Control de Advertencia efectuada por la CGR, dan cuenta que las obras objeto del convenio no se realizaron y está agotado el plazo de ejecución del Convenio, y pese a no haberse recibido la obra objeto del mismo, el municipio de El Banco no ha reintegrado los recursos recibidos por concepto de anticipos, lo que generó detrimento de los recursos de la entidad por el valor antes anotado más los rendimientos financieros derivado del anticipo	\$ 1.057,6	X	X	X	X			
6		Hallazgo No. 06 Anticipo convenio Municipio Talaigua Nuevo (F, D y P): Cormagdalena suscribe el Convenio N°. 1- 0007 de 2011 (16 de Febrero) con el Municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar) por \$ 401,7 millones y entregó al municipio anticipo por \$120,5 millones el 3 de marzo de 2011. A la fecha (mayo de 2013), agotado el plazo de ejecución del Convenio, y a pesar de no haberse recibido la obra objeto del mismo, el municipio de Talaigua Nuevo no ha reintegrado los recursos recibidos por concepto de anticipo. lo que generó detrimento de los recursos de la entidad por el valor antes anotado más los rendimientos financieros derivado del anticipo	\$ 120,5	X	X	X	X			

		Hallazgo 07 Obras terminadas en riesgo (D y F. Advertencia): Cormagdalena suscribió el Contrato 0 - 0002 de 2009 (3 de Febrero) con la firma UNION TEMPORAL UNIVERSAL 2009, para la atención de emergencias a través obras de control de inundaciones en varios municipios entre ellos Gamara (Cesar) por \$28.158,1 millones. las obras ejecutadas por \$2.632 millones, no pudo ser concluida en su totalidad, ya que dicha administración municipal no cumplió con el compromiso pactado de habilitar los predios requeridos para la ejecución de las obras.							
7		Caso similar sucede con el Contrato 0 - 0061 de 2010, suscrito con el Consorcio Colombia Humanitaria para el "Diseño y Construcción de obras para atender las emergencias de la ola invernal en los municipios del río Magdalena" por \$63.600,3 millones. Uno de los municipios intervenidos fue La Gloria (Cesar) en el corregimiento la Carolina, se encontró que las obras por \$250 millones no pudieron ser concluidas en su totalidad, por cuanto la administración municipal no cumplió el compromiso pactado de habilitar los predios requeridos para la ejecución de un tramo de las obra. Situación que pone en grave riesgo la funcionalidad de las obras ejecutadas y la efectividad de las inversiones realizadas, ya que los diques y muros construidos para controlar las inundaciones del río Magdalena en estos sitios, quedaron abiertos; a la fecha de la presente visita (17 de abril) realizada por la CGR se pudo evidenciar que el fenómeno erosivo sobre la orilla se hace cada vez más severo y amenaza con afectar a las viviendas más cercanas, precisamente aquellas que se debían reubicar para poder llevar a cabo las obras a cabalidad		X	X		X		
8		Hallazgo 08 Obras de Cierre Caño Barbu (F y D): Cormagdalena suscribió el Contrato 0-0107 de 2006 (28 de diciembre) con la firma CONSORCIO REGIONAL RIOS, para el Diseño y Construcción de obras para el control de inundaciones en la cabecera municipal y Campo Payares del Municipio de Simí, por \$1.800,9 millones y un plazo de 5 meses; el contrato se adiciona en valor (\$527, 3 millones) y se prorroga el plazo (3 meses) mediante Acta No. 2 del 26 de febrero de 2009, para realizar obras para el cierre del caño el Barbu, con el fin de regular el caudal el que entrega dicho caño a la ciénaga. Las obras fueron entregadas mediante Acta de Recibo Final de Obra del 10 de diciembre de 2009 y a la fecha (abril de 2013) no se ha efectuado la liquidación del contrato. Se encontró que el objeto de la misma no se cumplió y los problemas que se querían remediar aún persisten. Del total adicionado al contrato principal para la ejecución de esta obra se invirtieron solamente \$402 millones.	\$ 402,0	X	X	X			
9		Hallazgo 09 Obras Corregimiento Payares (IP): Cormagdalena suscribió el Contrato 0-0107 de 2006 (28 de diciembre) con la firma CONSORCIO REGIONAL RIOS, para el Diseño y Construcción de obras para el control de inundaciones en la cabecera municipal y Campo Payares del Municipio de Simí, por \$1.800,9 millones. Las obras fueron entregadas mediante Acta de Recibo Final de Obra del 10 de diciembre de 2009 y a la fecha (abril de 2013) no se ha efectuado la liquidación del contrato. Las obras realizar en Payares, se evidencia que parte de la obra, en una longitud de 80 metros las estructuras de recubrimiento del talud ha fallado, dejándolo expuesto y a merced de las aguas. Dado que la obra a la fecha, ha perdido su estabilidad, en sus primeros 80 metros y esto puede llegar a afectar el muro posterior ya levantado, debilitando el resto de estructuras y por consiguiente inhabilitar la totalidad de la obra y siendo inminente el daño material de la obra y pérdida de los recursos allí invertidos, se configura un presunto daño fiscal en cuantía indeterminada, por lo que se considera iniciar una Investigación preliminar.		X				X	
10		Hallazgo 10 Liquidación contratos (D): El Convenio No. 1- 0029 de 2006 (24 de octubre) suscrito con el Municipio de San Agustín (Huila), por \$311,0 millones con un plazo de seis (6) meses, han transcurridos cuatro años y medio y el convenio no sido liquidado. Contrato 0-0016 de 2008 (10 de marzo), suscrito con la Universidad Nueva Granada, por \$1.774,5 millones y luego adicionado en \$420,2 millones, para realizar labores de Interventoría a varios contratos de obra. El contrato de intervención terminó el 28 de marzo de 2010, han transcurrido tres años y no ha sido liquidado.		X		X			

11		Hallazgo No. 11 Liquidación del Contrato: Unión Temporal Dragados (D): En el Contrato No. 0-0058 de 2010 suscrito con la UNION TEMPORAL DRAGADOS INTERTUG S.A, por \$6.944,4 millones con un plazo de ocho (8) meses, luego adicionado en valor mediante Acta No. 1 del 03 de junio de 2011 en \$3.644,1 millones y prorrogado por tres (3) meses más, para un valor total de \$10.588,4 millones y plazo de 11 meses; se evidencia que el contrato se terminó dentro del plazo pactado vencido el 16 de noviembre de 2011 y a la fecha no se ha efectuado la liquidación		X		X			
12		Hallazgo No. 12 Liquidación de convenios (D): En la relación de convenios de vigencias anteriores a 2012 vigentes actualmente, allegados mediante oficio No. 2013100563 del 13 de marzo del presente año, se registran Convenios Interadministrativos que vienen de desde el año 2005 hasta el 2009 por valor de \$81.369,9 millones, en su mayoría suscritos con municipios ribereños, y que a 31 de diciembre de 2012, pese a que las obras fueron recibidas y suscritas las respectivas actas de terminación, CORMAGDALENA aún no los ha liquidado		X		X			
13		Hallazgo No.13 Amortización de Anticipos: 1. En el contrato 0-0105-2006 Se liquidó según Acta del 16 de octubre de 2009 y el anticipo de acuerdo a las actas de recibo parcial y final de obra se amortizó en su totalidad Sin embargo en el libro Auxiliar registra un saldo de \$75.4 millones por amortizar. 2. En el contrato 0 0107-2006 suscrito con el CONSORCIO REGIONAL RIOS, El saldo que aparece registrado en el auxiliar de \$175.7 millones, no corresponde por cuanto a diciembre 10 de 2009 en que se suscribe el Acta de Recibo Final, el anticipo se ha amortizado casi en su totalidad quedando un saldo de \$2.1 millones. 3. En el contrato No.061-2010 suscrito con la firma CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA según informe de Interventoría con corte al 30 de abril de 2012 un saldo de \$0 y no el saldo que aparece en el auxiliar por \$896.2 millones. 4. En el contrato No.060-2009 suscrito con el CONSORCIO BICENTENARIO RIO MAGDALENA según Actas de Recibo Parcial de obra a diciembre 31 de 2011, arroja un valor por amortizar de \$12.3 millones, luego el saldo que aparece en el auxiliar por 349.1 millones no corresponde. 5. En el convenio 1-034-2009, con el Municipio de Yondo presenta en libros un saldo por amortizar de \$110.2 millones, el cual no corresponde por cuanto según comprobante de egreso 1558 del 28 de diciembre de 2012 el anticipo se amortizó en su totalidad. 6. El convenio Interadministrativo 1-001-2011 con el Municipio de San Juan de Rio Seco, presenta en libros un saldo por amortizar de \$93.0 millones, lo cual no corresponde por cuanto según Acta de liquidación suscrita el 19 de noviembre de 2012, el anticipo quedó amortizado en su totalidad, según comprobante de egreso 1430 del 13 de diciembre de 2012.		X					
14		Hallazgo No. 14. Anticipo Equipo Universal (D, P y F): Cormagdalena suscribió el contrato 0031-2010 con Equipo Universal, con un plazo de 6 meses, por valor de \$1.290,99 millones, realizando un anticipo de \$384,2 millones el 31 de diciembre del 2010. De acuerdo con el informe de la Interventoría "Universidad de Antioquia" presentado a diciembre de 2011, el objeto del contrato 0031-2010 no se cumplió, toda vez que los Diseños no presentaban el nivel de detalle requerido . Dado que a la fecha, agotado el término de la ejecución del contrato, se observa que a pesar que el contratista incumplió el objeto del mismo, no se ha producido el reintegro del anticipo, lo que genera un detrimento patrimonial por el monto de \$384,2 millones más los rendimientos financieros que los mismos generan hasta su efectiva recuperación.	\$ 384,2	X	X	X	X		
15		Hallazgo No. 15 Anticipo Barranca la Loba (D, P y F): Cormagdalena suscribió el convenio No. 1-0026-2009 con el Municipio Barranca de Loba, por un plazo inicial de 12 meses, observándose que la entidad entregó un anticipo de \$ 446,7 millones y a la fecha existe un valor por amortizar del anticipo en cuantía \$216,1 millones; como quiera que a la fecha, agotado el término de la ejecución del Convenio y del contrato de obra, y no se recibió la obra objeto del mismo, ni el reintegro por parte del contratista del saldo de los recursos del anticipo no amortizado, se establece un presunto detrimento patrimonial por el monto de dicho	\$ 446,7	X	X	X	X		

16		Hallazgo No.16 Anticipos (D, IP): Cormagdalena presenta anticipos sin amortizar sobre los siguientes convenios, sobre los cuales no ha realizado gestión efectiva para su amortización total: Cormagdalena suscribió Contrato 0-0015-2010 con la Unión Temporal Jarillón Temobamarca, saldo sin amortizar por \$832,6 millones; Convenios Nros 1-0010-2007 y 1-0009-2007 con Huila, saldo por \$268,6 millones; convenio 1-008-2011 con el Municipio Calamar, saldo por \$462,4 millones; Convenio No. 0021-2008 de fecha 04 de diciembre del 2008, con el Municipio Morales, saldo por \$444,6 millones; Convenio No. 1-0023-2008 con Municipio de Tenerife, saldo por \$126.2 millones		X		X	X	
17		Hallazgo No.17 Anticipos: Cormagdalena en su cuenta de orden registra bienes entregados a tercero por un valor de \$4.924,4 millones bajo la modalidad de contratos por comodato (34), de los cuales se pudo observar que por falta de gestión, se encontró que 15 se encuentra vencido el contrato de comodato, 12 no cuentan con el soporte de acta de entrega debidamente legalizada como lo establece la minuta del contrato, en 7 continúan figurando contablemente a diciembre 31 del 2012 en las Cuentas de Orden a pesar que algunos fueron liquidados y otros dados de baja.		X				
18		Hallazgo No. 18 Otros deudores (D): el rubro de Otros Deudores – código 147090, a diciembre 31 del 2012 refleja un saldo de \$10.111 millones de los cuales \$1.174,7 millones corresponde a deudores (Cuadro 8), por concepto de deudas consentidas de vigencias anteriores, sobre las cuales no se ha realizado la gestión para el tratamiento de sostenibilidad contable correspondiente, o para su recuperación o clasificación como deuda de difícil cobro y se sigue reflejando contablemente en los activos de la Corporación.		X		X		
19		Hallazgo No. 19 Inventarios Físicos: la Corporación no realiza en forma periódica el inventario físico en todas y cada una de las dependencias de la Corporación, de los bienes que conforman el Grupo, Propiedades Planta y Equipo, por los siguientes conceptos susceptibles de conteo físico y evaluación de su real existencia y estado en forma periódica para la realización de los ajustes administrativos y contables del caso. Situación que genera incertidumbre en el saldo por \$9.008,2 millones a 31 de diciembre de 2012		X				
20		Hallazgo No. 20 Ingresos Vigencias Anteriores: Causación de ingresos que correspondían a ejercicios anteriores por \$4.908,2 millones por concepto de cuenta por cobrar a la Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza en desarrollo del contrato de concesión No. 23 de 1998, el otro sí del 2004 y el acuerdo de pago del 2007; Doble registro contable de la cuenta de cobro No. 052 de la sociedad portuaria Bocas de Ceniza por concepto de intereses de mora por \$342,9 millones; Causación de Otros ingresos extraordinarios por \$921,5 millones correspondiente a vigencias anteriores		X				
21		Hallazgo No. 21 Contratos de Concesiones Marítimas: deficiencias en el manejo administrativo y contable de los Ingresos No Tributarios – Concesiones Marítimas, genera incertidumbre en la cuenta 3230 Resultado del ejercicio de la vigencia 2012, por \$6.177,3 millones		X				
22		Hallazgo No. 22 Avances y Anticipos A diciembre 31 del 2012, Cormagdalena presenta un saldo en la cuenta 1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS de \$14.349,5 millones, de los que son significativos los correspondientes a: Anticipos sobre convenios y acuerdos \$ 8.688,0 millones y Anticipos para proyectos de inversión \$5.448,8 millones		X				
23		Hallazgo No. 23 Saldos Bancarios Inactivos: existen recursos financieros en cuentas bancarias inactivas de una vigencia a otra por un valor de \$10.742,1 millones, con destino a (mantenimiento canal navegable, control inundaciones, obras de encauzamiento, construcción muelles turísticos entre otros) sobre los cuales no se ha realizado la correspondiente ejecución o devolución, de conformidad con su destino para la cual fueron girados en su momento		X				

24		Hallazgo No. 24 Intereses de Mora: el estado de resultados de Cormagdalena a diciembre 31 de 2012, que se causaron ingresos por concepto de intereses de mora por un valor de \$2.623 millones (de los cuales \$1.829 millones son de la Sociedad Portuaria Bocas de Ceniza)		X						
25		Hallazgo No. 25 Control Registros Presupuestales con Cuentas por Pagar: en el módulo de manejo presupuestal del sistema información PCT – Enterprise, que cuando existen registros presupuestales en donde generan cuentas por pagar para vigencias posteriores, el sistema renombra dichos registros al cambiar de vigencia, sin que se lleve un control histórico de estos registros para cada una de las vigencias		X						
26		Hallazgo No. 26 Provisiones Talento Humano: En Cormagdalena se evidencia las dificultades presentadas en la implementación del interfaz entre este Sistema Contable y el Sistema Administración de Talento Humano, debido a que no se ejecuta de forma automatizada las provisiones de prestaciones sociales al presentarse novedades de talento humano, que son cargadas en el sistema contable mensualmente		X						
TOTAL										
RESUMEN	Hallazgos Administrativos (A)				26					
	Connotaciones:									
	FICHAES									
	Disciplinaria (D)					11				
	Penal (P)						4			
	Indagación Preliminar (IP)							2		
Función de Advertencia (F. Advertencia)									1	

Anexo 2. Estados Contables a 31 de diciembre de 2012

CORMAGDALENA
NR 529.000.127-4
BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
11 Efectivo	71,000.000	34 Corrientes por Pagar	1,244.000
1110 Depósitos en Instituciones Fin.	1 71,000.000	2425 Acreedores	89.300
12 Inversiones e Inv. Derivadas	2 1,244.000	2426 Retención en la Fuente o Impuesto Tributo	100.707
1201 Acreedores de Liquid. Títulos Diversos	1,244.000	2440 Impuestos Contribución y Tasas a Pagar	100.039
14 Deudores	34,659.471	2445 Impuesto al Valor Agregado - IVA	60.046
1401 Ingresos no Tributables	712.013	2453 Reservas Recibidas en Acreedor	705.250
1410 Transferencias por cobrar	300.010		
1420 Acreedores y Anticipo Entregados	14,248.813		
1430 Recursos Entregados en Administración	6,000.111		
1470 Otros Deudores	12,061.070		
1475 Deudas de Déficit Recaudado	116.370		
1480 Previsión para Deudores	421.231		
15 Otros Activos	10,661.037	25 Obligaciones y de Seguridad	100.704
1505 Bienes y Servicios Pag. Por Anticipado	3,012.300	2501 Salarios y Prestaciones Sociales	100.704
1510 Cargas Diferidas	38.734		
1520 Bienes Entregados a Terceros	13,745.224	29 Otros Pasivos	100.037
1525 Amort. Acre. de B. Entregadas a Terceros	400.213	2905 Recursos a favor de Terceros	100.039
1530 Bienes de Arte y Cultura	10.000	2910 Ingresos Recibidos por Anticipado	246
1570 Intangibles	750.000		
1575 Amortización Acumulada de Intangibles	664.215		
NO CORRIENTE:	22,977.046	TOTAL PASIVO	1,244.001
12 Inversiones e Inv. Derivadas	4 501.000		
1207 Inversiones Patrimoniales en Entidades No controladas	501.000		
15 Propiedad Planta y Equipo	5 11,250.072		
1505 Bienes	82.704		
1520 Bienes Móviles en Bodega	392.000		
1525 Propiedad Planta y Equipo no Explotada	706.821		
1540 Edificaciones	6,216.217		
1545 Planta Ductos y Tuberías	7.000		
1550 Redes Líneas y Cables	4.000		
1555 Maquinaria y Equipo	40.700		
1560 Equipo Móviles y Común	267.140		
1565 Muebles Oficina y Equipo de Oficina	400.377		
1570 Equipo de Comunicación y Computación	370.912		
1575 Equipo de Transporte Terrestre y Elevación	7,000.087		
1580 Equipo de Comedor Cocina Despacho	6.070		
1585 Depreciación Acumulada	4,077.123		
1590 Provisiones para Prestación de Propiedades, Planta y Equipo	-1,016.810		
17 Bienes de Uso Público e Históricos y culturales	6 1,225.186	TOTAL PATRIMONIO	147,842.849
1705 Bienes de Bienes y Uso PÚBLICO en Construcción	262.905		
1710 Bienes de Bienes y Uso PÚBLICO en Servicio	3,262.757		
1715 Bienes Históricos y Culturales	470.003		
1720 Amort. Acumulada de Bienes de Bienes	-361.432		
18 Otros Activos	7,233.577		
1995 Votorizaciones	7,233.577		
TOTAL ACTIVO	149,197.669	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	149,197.669

71
X

Continuación Balance General

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREDORAS

61	DEBERES CONTABLES	(12)	6,554,004	91	Responsabilidades Contables	(13)	6,394,454,713
6120	Deberes y Responsabilidades Acreedoras de			9120	Deberes y Responsabilidades Acreedoras de		
	Sabiduría de Contado		2,000,004		Sabiduría de Contado		6,393,254,373
6130	Otras Deberes Contables		3,152,000	9130	Otras Responsabilidades Contables		61,200,200
62	ASERVIOS DE CONTADO		132,872,703	92	ASERVIOS DE CONTADO		24,076
6210	Activos Fijados		1,000,002	9210	Activos Fijados		24,076
6217	Bienes Disponibles a Terceros		5,462,254	9240	Bienes Disponibles de Terceros		24,076
6240	Otras Cuentas Deudoras de Contado		126,470,044	99	ASERVIOS POR SERVICIO		4,394,470,710
69	ASERVIOS POR SERVICIO		-437,300,076	9900	ASERVIOS POR SERVICIO Responsabilidades Contables por		4,394,454,713
6900	Deberes contingentes por Contado		-6,100,000		Contado		
6910	Deberes de Contado por Contado		-432,802,703	9910	Aservicios de Contado Por Contado		44,000

Augusto R.
AGUSTO RICARDO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

J. P. C.
JOAQUÍN PATRICIA CHACÓN DOMÍNGUEZ
Secretario General

J. P. C.
JOAQUÍN PATRICIA CHACÓN DOMÍNGUEZ
Contralor
T.P. 1000070-T
PT
P

CORMAGDALENA

829.000.127-4

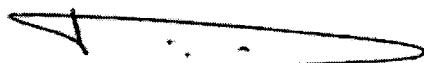
**Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

CONCEPTO	COIDE	CRÉDITOS EN MILONES DE PESOS
INGRESOS OPERACIONALES		
41 INGRESOS FISCALES	41	18,447,828
4110 No Tributarios	4110	18,094,304
4195 Devoluciones y Descuentos	4195	-246,476
44 TRANSFERENCIAS	44	78,566,315
4420 Otras Transferencias	4420	78,566,315
GASTOS OPERACIONALES	8	35,013,143
51 DE ADMINISTRACIÓN	51	5,428,137
5101 Sueldos y Salarios	5101	2,147,392
5102 Contribuciones Imputadas	5102	1,776
5103 Contribuciones Efectivas	5103	204,845
5104 Aportes sobre la Nómina	5104	67,190
5111 Generales	5111	2,463,828
5120 Impuestos Contribuciones y Tasas	5120	485,846
52 DE OPERACIÓN	52	53,693,448
5202 Sueldos y Salarios	5202	479,633
5203 Contribuciones Imputadas	5203	2,795
5204 Contribuciones Efectivas	5204	129,041
5207 Aportes sobre la nómina	5207	15,211
5211 Generales	5211	53,032,035
5220 Impuestos Contribuciones y Tasas	5220	131
53 PROVISION AGOTAM. DEPRECIACION Y AMORTIZACION	53	5,600
5346 Amortización de Intangibles	5346	5,600
54 TRANSFERENCIAS	54	29,470,841
5423 Otras Transferencias	5423	29,470,841
55 GASTO PÚBLICO SOCIAL	55	6,527,945
5506 Medio Ambiente	5506	6,527,945
UTILIDAD OPERACIONAL		-79,726
OTROS INGRESOS	48	-30,909,770
4805 Financieros	4805	3,418,532
4806 Ajuste por Diferencia en Cambio	4806	237
4808 Otros Ingresos Ordinarios	4808	631,660
4810 Extraordinarios	4810	157,699
4815 Ajuste de Ejercicios Anteriores	4815	-35,117,866
OTROS GASTOS	58	539,255
5801 Intereses	5801	15
5805 Financieros	5805	22
5806 Otros gastos ordinarios	5806	3,931
5810 Extraordinarios	5810	162
5815 Ajuste de Ejercicios Anteriores	5815	535,125

UTILIDAD DEL EJERCICIO

31,819,781


AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo


JOHANA PATRICIA CHACÓN DOMÍNGUEZ
Secretario General

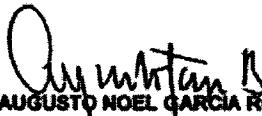

LEONARDO ENRIQUE CÁRCAMO VEGA
Contador
T.P. 109378-T

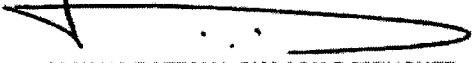
CORMAGDALENA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(Clave en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2011	172,938,006
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2012	-26,296,057
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2012	147,642,949

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS	14	34,706,181
Capital Fiscal		31,802,306
Superávit por Valorización		57,454
Patrimonio Institucional Incorporado		2,835,392
DISMINUCIONES		-60,000,298
Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones		126,898
Resultados del Ejercicio		-60,127,106


AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo


JOHANA PATRICIA CHACÓN DOMÍNGUEZ
Secretario General


LEONARDO ENRIQUE CARRASCO VEGA
Contador
T.P. 109378-T

Anexo 3. Demandas en contra de Cormagdalena

Nº	RADICADO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO (S)	VALOR PRETENSIÓN DEMANDA	FECHA INICIO PROCESO	ESTADO ACTUAL	
							ETAPA PROCESAL	INSTANCIA JUDICIAL
1	20-001-33-31-006-2011-00511-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	LUÍS PAYARES ARAUJO	Cormagdalena y otro	\$ 187.760.000	12/12/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
2	13-001-23-31-000-2011-00483-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	ELIGIO BALLESTAS - JUAN MANUEL ACEVEDO	Cormagdalena y otro	DBLIGACIÓN DE HACER	11/07/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
3	08-001-23-31-001-2011-00123-00	TRIBUNAL Administrativo DEL ATLÁNTICO	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE B/QUILLA	Cormagdalena y otro	OBLIGACIÓN DE HACER SUSCRIBIR DOCUMENTO	01/07/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
4	20-001-33-31-006-2012-00008-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	EDUARD MENDOZA FELIZZOLA Y OTROS	Cormagdalena y otro	\$ 240.000.000.000	19/01/2012	Periodo Probatorio	Primera Instancia
5	680813-331-000-2006-01935-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	REMBERTO CABRERA OSPINO	Cormagdalena	\$ 4.509.373	06/04/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
6	680813-331-000-2006-01908-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	ADOLFO GERMAN HUEJE	Cormagdalena	\$ 10.224.500	07/02/2007	Periodo Probatorio	Primera Instancia
7	680813-331-000-2005-00890-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE BCABERMEJA	ANA NINFA QUINTANILLA	Cormagdalena	\$ 4.276.764	15/02/2005	Periodo Probatorio	Primera Instancia
8	680813-331-000-2005-00823-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	ENRIQUE ORLANDO VEGA	Cormagdalena	\$ 8.750.013	20/02/2005	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
9	680813-331-000-2005-00798-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	Luz HELENA ALARCÓN LUNA	Cormagdalena	\$ 3.835.690	28/03/2005	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
10	680813-331-000-2005-00827-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	GERMAN DANIEL ROBLES	Cormagdalena	\$ 10.000.000	01/04/2005	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
11	680813-331-000-2006-01914-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	CARLOS ALBERTO BELLUCCI	Cormagdalena	\$ 5.356.350	04/05/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
12	680813-331-000-2006-01911-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	BERTHA JIMÉNEZ ACOSTA	Cormagdalena	\$ 4.824.216	02/05/2006	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
13	6808-13-331-0002006-01859-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	JOSE GUSTAVO MACIAS	Cormagdalena	\$ 14.049.899	04/03/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
14	6808-13-331-000-2006-00195-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BCABERMEJA	LUÍS ALEJANDRO PÁEZ	Cormagdalena	\$ 14.049.899	31/03/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
15	6808-13-331-000-2006-01921-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BCABERMEJA	ALEXANDER ROSADO	Cormagdalena	\$ 4.162.729	04/07/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
16	6808-13-331-000-2006-01876-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	VILMAR ROSA VERTEL	Cormagdalena	\$ 14.049.889	04/07/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
17	6808-13-331-000-2005-00861-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	ALBERTO RAFAEL COTES	Cormagdalena	\$ 13.317.430	24/07/2006	Periodo Probatorio	Primera Instancia
18	6808-13-331-000-2005-00871-00	JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE BCABERMEJA	EMMA LUICIA ALEAN	Cormagdalena	\$ 4.276.764	20/02/2005	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia

Nº	RADICADO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO (S)	VALOR PRETENSIÓN DEMANDADA	FECHA INICIO PROCESO	ESTADO ACTUAL	INSTANCIA JUDICIAL
19	6800-12-331-000-2007-00307-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	MARIO LÓPEZ ARISTIZÁBAL	Cormagdalena	\$ 221.932.000	20/06/2007	Periodo Probatorio	Primera Instancia
20	6800-12-331-000-1999-00846-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	AGRÍCOLADE SEGUROS	Cormagdalena	\$ 605.978.726	10/07/1999	Sentencia Primera Instancia a favor CORMAGDALENA, apelada ante el Consejo de Estado	Segunda Instancia
21	11-00-13-105-018-2005-00985-00	JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO	IVÁN GONZÁLEZ	Cormagdalena y otro	\$ 93.486.832	08/11/2005	Sentencia Primera Instancia a favor CORMAGDALENA, apelada ante Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	Segunda Instancia
22	1700-12-331-000-2003-0086601	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS	CARLOS REYES PALMA Y OTROS	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	16/07/2003	Sentencia Segunda Instancia Ejecutoriada condena a CORMAGDALENA y otros; se encuentra en comité cumplimiento de Sentencia	Segunda Instancia
23	1500-02-331-000-2002-03420-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	CÉSAR EDUARDO TORO CÓRDOBA	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	25/10/2002	Sentencia Primera Instancia en contra CORMAGDALENA y otros; Apelación ante el Consejo de Estado	Segunda Instancia
24	41-001-33-31-003-2006-00164-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE NEIVA	SALOMÓN BARRAGÁN CLAVIJO	Cormagdalena	\$ 14.049.889	22/11/2006	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
25	41-001-23-31-000-2004-00006-01	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEPTO HUILA	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	19/01/2004	Sentencia Segunda Instancia Ejecutoriada condena a CORMAGDALENA y otros; en comité de cumplimiento de Sentencia	Primera Instancia
26	08-001-33-31-002-2004-01220-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	RICARDO MANJARRES	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA		Periodo Probatorio	Primera Instancia
27	08-001-33-31-004-2008-00055-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BARRANQUILLA	WILFRIDO SOLANO SALAMANCA	Cormagdalena y otros	\$ 12.000.000.000	10/04/2008	Sentencia a favor entidad y demás demandados; Se encuentra en apelación ante el Tribunal del Atlántico	Segunda Instancia
28	08-001-33-31-005-2011-00023-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	DAVID ORTIZ Y OTROS	Cormagdalena y otros	\$ 2.416.900.000.000	08/02/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
29	08-001-33-31-006-2007-00110-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	ALCIDES MIGUEL DE LA HOZO Y OTROS	Cormagdalena y otros	500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	15/06/2007	Periodo Probatorio	Primera Instancia
30	08-001-33-31-008-2005-03460-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	MUNICIPIO DE SOLEDAD	Cormagdalena	\$ 186.239.951	14/08/2007	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
31	08-001-33-31-009-2000-02655-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BARRANQUILLA	SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	Cormagdalena	\$ 30.000.000	16/11/2000	Periodo Probatorio	Primera Instancia

Nº	RADICADO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO (S)	VALOR PRETENSIÓN DEMANDA	FECHA INICIO PROCESO	ESTADO ACTUAL	
							ETAPA PROCESAL	INSTANCIA JUDICIAL
32	08-001-33-31-011-2001-01725-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BARRANQUILLA	KENNETH LOEWY NUÑEZ	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	18/01/2001	Periodo Probatorio	Primera Instancia
33	08-001-33-31-011-2010-00171-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BARRANQUILLA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	05/05/2010	Periodo Probatorio	Primera Instancia
34	08-001-33-31-012-2004-02474-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BARRANQUILLA	HENRY MARTÍNEZ DE ÁVILA Y OTROS	Cormagdalena	\$ 178.754.367.600	14/10/2004	INCIDENTE DE NULIDAD POR POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN	Primera Instancia
35	08-001-33-31-012-2009-00382-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	LUÍS RAFAEL RAMÍREZ PÉREZ	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER		Periodo Probatorio	Primera Instancia
36	08-001-23-000-00-2011-00004-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	CEMENTOS ARGOS S.A.	Cormagdalena	\$ 14.000.000.000		Periodo Probatorio	Primera Instancia
37	08-00-12-300-000-2010-00596-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO	CEMENTOS ARGOS S.A.	Cormagdalena	\$ 14.400.000.000	11/03/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
38	47-001-23-31-000-2004-01367-01	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	COMPANÍA TRANSNAVAL COSTEÑA LTDA	Cormagdalena	\$ 571.312.132	05/08/2004	Sentencia a favor en Primera instancia; apelación en el Consejo de Estado para Sentencia	Segunda Instancia
39	47-001-23-31-000-2008-00197-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	SOCIEDAD J.P.G.	Cormagdalena	\$ 1.302.671.520	21/10/2008	Periodo Probatorio;	Primera Instancia
40	47-001-23-31-000-2010-00560-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ANTONIO JOSE BOJANINI	Cormagdalena	\$ 4.411.845.176	30/11/2010	Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
41	47-001-23-31-000-2011-00141-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	JOSÉ ANTONIO OLAYA GUETE	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER DE UNA OBRA	25/03/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
42	47-001-23-31-000-2011-00151-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	CONSORCIO EMERGENCIA PUERTO NIÑO	Cormagdalena	\$ 495.819.169	30/03/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
43	47-001-23-31-000-2011-00056-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	BENJAMÍN SANTOS BOLAÑOS	Cormagdalena	\$ 33.421.559.100	07/02/2011	Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
44	47-001-23-31-000-2011-00485-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ALFREDO ANTONIO SAUMETH GALINDO	Cormagdalena	\$ 298.000.000	07/12/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
45	47-001-23-31-000-2012-00041-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	LAURA ESTHER MURGAS SAURITH	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	06/02/2012	Periodo Probatorio	Primera Instancia
46	13-001-23-31-000-2006-01215-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	GEOESTRUCTURAS LTDA	Cormagdalena	\$ 572.156.394	15/09/2006	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
47	01-300-12-33-100-2007-00620-01	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	JORGE REYES PUYANA	Cormagdalena	\$ 1.661.500.000	18/01/2008	Al despacho para Sentencia	Primera Instancia
48	13-001-23-31-000-2011-00509-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	RICARDO ALBERTO MANJARRES CHARRIS	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	22/07/2011	Nulidad interpuesta por nuestro apoderado por indebida notificación	Primera Instancia
49	13-001-33-31-005-2009-00359-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	MANUEL ROBLE ROMERO	Cormagdalena	\$ 108.000.000	14/04/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia

Nº	RADICADO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDEADO (S)	VALOR/REITERACIÓN DEMANDA	FECHA INICIO PROCESO	ESTADO ACTUAL ETAPA PROCESAL	INSTANCIA JUDICIAL
50	13-001-33-331-007-2011-00067-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	AYDE MARÍA ALMEIDA TARA	Cormagdalena	\$ 12.139.251.126		Periodo Probatorio	Primera Instancia
51	13-001-33-31-010-2011-00046-00	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA	ADALIDES RAFAEL PÉREZ, BENJAMÍN ROMERO Y OTROS	Cormagdalena	\$ 16.300.000.000		Periodo Probatorio	Primera Instancia
52	13-001-33-31-011-2011-00004-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	MUNICIPIO DE MAHATES-BOLÍVAR	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER	18/01/2011	Sentencia en contra	Segunda Instancia
53	05-001-23-31-000-2010-00587-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	CONSORCIO RÍO GRANDE	Cormagdalena	\$ 735.084.835	12/02/2010	Periodo Probatorio	Primera Instancia
54	17-001-33-31-004-2007-00347-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MANIZALES	YEIMI TATIANA VALENZUELA Y OTROS	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	16/07/2007	Periodo Probatorio	Primera Instancia
55	25-000-23-26-000-2011-00665-01	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CUNDINAMARCA	TRAING TRABAJOS DE INGENIERÍA LTDA	Cormagdalena	\$ 400.000.000	08/07/2011	Periodo Probatorio	Primera Instancia
56	20-001-33-31-006-2011-00441-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	CARLOS ARTURO SARMIENTO Y OTROS	Cormagdalena y otros	\$ 21.000.000.000	13/10/2011	Etapa notificación por indebida Nulidad	Primera Instancia
57	41-00-133-31-001-2010-00136-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE NEIVA	GUSTAVO MORA PEREA Y OTRO	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	15/04/2010	Periodo Probatorio	Primera Instancia
58	41-001-23-31-000-2006-00046-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA	GUSTAVO MORA PEREA Y ROBERTO RAMÍREZ PARRA	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	19/01/2006	Sentencia en contra Segunda Instancia Ejecutoriada se encuentra en comité de verificación de cumplimiento de Sentencia	Segunda Instancia
59	13-001-33-31-001-2011-00210-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA	NANCY ELENA VIVANCO	Cormagdalena y otros	\$ 1.416.900.000.000	27/09/2011	Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
60	68-679-33-31-701-2004-02146-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE SAN GIL	ANABARÓN SIERRA Y OTROS	Cormagdalena	\$ 80.000.000	02/08/2004	Periodo Probatorio	Primera Instancia
61	2012-00063	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA	SOCIEDAD DRAGADOS HIDRÁULICOS	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO	27/03/2012	Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
62	73-001-33-31-002-2006-00048-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ	DANIEL HERNANDO ORTÍZ MURILLO	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	28/09/2006	Sentencia en contra Segunda Instancia Ejecutoriada. En comité de verificación cumplimiento de Sentencia	Segunda Instancia
63	680813331001-2009-0057-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN BARRANCABERMEJA	LILIA ISABEL SARQUIS DE LISSA y Otros.	CORMAGDALE NAY OTROS	\$ 692.000.000	05/12/2008	Sentencia Primera Instancia a Favor y apelada	Primera Instancia

Nº	RADICADO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO (S)	VALOR PRETENSIÓN DEMANDADA	FECHA ÚNICA DE PROCESO	ESTADO ACTUAL	
							ETAPA PROCESAL	INSTANCIA JUDICIAL
64	68081333100 1-2009-0103-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN BARRANCABERMEJA	NELSON ENRIQUE MONROY ZABALETA	Cormagdalena y otros	\$ 229.922.250	15/12/2008	Periodo Probatorio	Primera Instancia
65	68081333100 1-2009-0132-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN BARRANCABERMEJA	JUAN PABLO SÁNCHEZ RAMÍREZ	Cormagdalena y otros	\$ 200.820.000	12/04/2009	Periodo Probatorio	Primera Instancia
66	68001233100 0-2005-03299-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DESCONGESTIÓN DE BCABERMEJA	CARLOS JOSÉ VILLAREAL RUEDA	Cormagdalena y otros	\$ 22.568.611.088	24/10/2005	Pacto de cumplimiento fue suspendido para resolver sobre vinculación del Ministerio de Transporte.	Primera Instancia
67	68081333100 1-2008-0041-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN BARRANCABERMEJA	CAROLINA ZANDOVAL HERNÁNDEZ	Cormagdalena y otros	\$ 85.005.000	08/02/2008	Periodo Probatorio	Primera Instancia
68	68081333100 1-2010-0088-00	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN BARRANCABERMEJA	FABIÁN RUEDA NAVARRO	Cormagdalena y otros	\$ 85.005.000	13/03/2010	Periodo Probatorio	Primera Instancia
69	2007-00260	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	FRANCISCO JOSE MEJÍA ECHEVERRÍ	Cormagdalena	\$ 786.925.000	19/04/2007	presopero incidente de nulidad por indebida notificación a CORMAGDALENA	Primera Instancia
70	68001233100 0-2010-005750-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ÁNGELA STELLA PÉREZ TAFUR	Cormagdalena y otros	\$ 854.500.000	07/05/2010	Se solicitó nulidad por indebida notificación a CORMAGDALENA	Primera Instancia
71	13-001-33-31-003-2012-00141-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	FRANCISCO ANTONIO OBREGÓN MONTERO	Cormagdalena y otros	\$ 103.372.640	22/06/2012	Contestación de la demanda	Primera Instancia
72	13001-23-33-000-2012-00553-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	LUÍS CARLOS GAVIRIA LUCAS	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	27/01/2008	Contestación de la demanda; CORMAGDALENA posteriormente fue vinculada	Primera Instancia
73	08-001-23-31-005-2012-00305-00 CH	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO	DRAGADOS HIDRÁULICOS - INTERTUG	Cormagdalena	\$ 2.473.392.642	12/10/2012	Se contestó la demanda	Primera Instancia
74	08001-23-31-001-2012-00300-00- JR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO	MARIA AUXILIADORA ACUÑADE LOS REYES	Cormagdalena y otros	\$ 872.610.000	13/11/2012	Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
75	11001-3331-018-2010-00222-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE GIRARDOT	EDUARDO MORALES VARGAS	Cormagdalena y otros	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	12/08/2010	Contestación de la demanda; CORMAGDALENA posteriormente fue vinculada	Primera Instancia
76	47-001-3331-002-2012-00178-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTAMARTA	CARLOS ANTONIO PEÑARANDA DÍAZ	Cormagdalena y otro	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA	21/09/2012	Pendiente notificarse para saber el valor de la cuantía y preextensiones de la demanda	Primera Instancia
77	08-001-33-33-001-2013-00007-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	JOSE ARIZA OSPINO	Cormagdalena y otros	\$ 115.250.334	28/11/2012	Notificación demanda	Primera Instancia

	RADICADO (IDigital)	DESPACIO (IDigital)	DEMANDANTE	DEFENSORADO (S)	VIA DE EXPRESIÓN (SEMANA)	FECHA DE RECIBIDA (IDigital)	ESTADO DE AVANCE (IDigital)	INSTANCIA (IDigital)
78	13-001-23-31-000-20011-00634-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO (ANTONIO PADILLA)	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA		Pendiente apertura periodo Probatorio	Primera Instancia
79	47-001-331-005-2009-00065-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	JOSE ANTONIO NAJERA TORRES	Cormagdalena	OBLIGACIÓN DE HACER UNA OBRA		Nulidad interpuesta por nuestro apoderado por indebida notificación	Primera Instancia
80	70-001-33-31-003-2007-00169-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO	JAIME CLARET ROYERO Y OTROS	Cormagdalena			Periodo Probatorio	Primera Instancia
TOTAL								



Anexo 4. Tabla de Gestión y Resultados

CALIFICACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS MÁTRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS TIPO: diciembre 31, 2012 CÓDIGO: GALENA								
COMPONENTE	INDICADORES	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTORES MÍNIMOS	VARIABLES A EVALUAR	ponderación subcomponente	Calificación Equipo Auditor	Calificación de la Calificación	ponderación calidad comp. Componente
Control de Gestión 20%	Eficacia, Eficiencia, Eficiencia, Valoración de Costos, Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de: Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	60%	90,0	45,00	30%
		Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Cumplimiento e impacto de Políticas, Públicas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos: Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento.	50%	58,0	29,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%			12,75
Control de Resultados 30%	Eficacia, Eficiencia, Valoración de Costos, Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de: Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	60%	90,0	45,00	30%
		Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Cumplimiento e impacto de Políticas, Públicas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos: Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento.	50%	58,0	29,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%			22,20
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	67,5	67,50	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%			6,75